



# Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Lunes - 1 de Marzo de 2010  
2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

## Índice

-  AYUNTAMIENTOS
-  VARIOS
-  FE DE ERRATAS



# Sumario



## AYUNTAMIENTOS



### R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN..... 5-18

### R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS..... 19-41

SE CONVOCA A PARTICIPAR EN LA INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN..... 42

### R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

SE CONVOCA A PARTICIPAR EN LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN..... 43-78

ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES..... 79-81



## VARIOS

### AVISOS

AVISO DE TRANSFORMACIÓN DE ARVINMERITOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V..... 82

AVISO DE LIQUIDACIÓN TOTAL Y CIERRE DE "CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INTERGLOBALES, S.A. DE C.V." (SEGUNDA PUBLICACIÓN)..... 83



## Directorio

**Rodrigo Medina de la Cruz**  
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

**Pedro Quezada Bautista**  
Coordinador de Asuntos Jurídicos y Normatividad

**Javier Treviño Cantú**  
Secretario General de Gobierno

**Carla Eugenia Nazar de Alva**  
Responsable del Periódico Oficial del Estado

▪ **BALANCES**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE "BEDIEN DESIGN, S.A DE C.V." (SEGUNDA PUBLICACIÓN).....	84
---	----

▪ **CONVOCATORIAS**

MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN – CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMEROS LP-RM-01-10 Y LP-F-IV-01-10.....	85
---	----

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SOCIEDAD DE RECONSTRUCCIÓN ARTICULAR, S.A. DE C.V.".....	86
---	----

▪ **EDICTOS**

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 445/2009.....	87
--	----

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 700/2009.....	88
--	----

JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 432/2009.....	89
--	----

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 992/2009.....	90
---	----

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 447/2008.....	91
--	----

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 696/2008.....	92
--	----

JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 754/2002.....	93
--	----

JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 549/2002.....	94
--	----

JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1173/2009.....	95
--	----

JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 991/2008.....	96
--	----

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1804/2008..... 97

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1411/2009..... 98

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1249/2009..... 99-100

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1209/2009..... 101



**FE DE ERRATAS**

FE DE ERRATA SOLICITADA POR EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, RESPECTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL PERIODO 2009-2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 13-1 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2010..... 102-103



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, N.L.**

El Ciudadano Licenciado Benito Caballero Garza Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, a todos los habitantes de este Municipio, hace saber:

Que el Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 9-nueve del mes de Febrero del año 2010-dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 26 inciso a) fracción VII, inciso b) fracción IX, inciso c) fracción VI, 27 fracción IV, 29 fracción IV, 30 fracción VI, 31 fracción VI, 83, 84, 85, 86, 122, 123, 160, 161, 162, 163, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprobó por **UNANIMIDAD** de votos, el acuerdo de expedir el **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN**, quedando su contenido de la siguiente manera:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la estructura orgánica, administrativa y operativa del Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León.

**ARTÍCULO 2.-** Se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, de participación juvenil, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo con domicilio en el Municipio de Apodaca, Nuevo León.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

1. **Instituto.-** Al Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León.
2. **Jóvenes.-** Habitantes del Municipio de Apodaca, Nuevo León entre los 12 y 29 años de edad.



3. **Plan:** Plan Municipal de la Juventud.
4. **Junta:** Junta de Gobierno Juvenil.
5. **Consejo:** Consejo de Participación Juvenil.
6. **Director:** El Director General del Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León.
7. **Municipio:** Municipio de Apodaca, Nuevo León.

**ARTÍCULO 4.-** Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto, deberán apoyar al mismo en los asuntos que les sean requeridos.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETIVO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 5.-** El Instituto tiene como objetivo general establecer programas y una política integral de apoyo, asesoría y servicio en beneficio de los jóvenes del Municipio, sin distinción de género, origen étnico, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra caracterización que pudiera significar discriminación alguna, promoviendo la igualdad de oportunidades para los jóvenes de Apodaca, Nuevo León.

**ARTÍCULO 6.-** El Instituto tendrá como objetivos específicos:

- I. Elaborar y ejecutar programas para ofrecer atención a los jóvenes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de dotarlos de los conocimientos y herramientas para fomentar su desarrollo integral;
- II. Procurar la integración y colaboración de los jóvenes, en las distintas áreas de desarrollo humano, en materia laboral, política, de expresión cultural, deportiva, artística, educativa, científica, tecnológica, recreativa, de integración social y en especial aquellas encaminadas a contribuir a su pleno desarrollo;
- III. Ejecutar programas, acciones, actividades y gestiones que favorezcan a la juventud sin discriminación alguna;
- IV. Gestionar a favor de los jóvenes ante el C. Presidente Municipal ó el R. Ayuntamiento, la implementación de políticas públicas relacionadas con el desarrollo de la juventud;
- V. Coordinar con las diferentes entidades administrativas del Municipio la creación de una política integral, real y sensible en cuanto al desarrollo de los jóvenes;



- VI. Representar los intereses de la juventud ante los diferentes Organismos Públicos y Privados, en busca de mejores condiciones de desarrollo integral para la juventud;
- VII. Proponer a las dependencias municipales, y al sector social y privado, cuando así lo requieran, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes;
- VIII. Coadyuvar con las instancias que correspondan para promover el respeto a los derechos de los jóvenes, así como a la eliminación de toda forma de discriminación y la erradicación de la violencia hacia los mismos, fomentando una cultura de respeto al derecho de los jóvenes; y
- IX. Las demás que se señalen la Ley y los Reglamentos Municipales relativos a la juventud.

**ARTÍCULO 7.-** Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Crear y Elaborar el Plan Municipal de la Juventud el cual deberá sujetarse a los objetivos, estrategias, programas y acciones para promover el desarrollo de los jóvenes del Municipio.
- II. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto de los programas que deberán realizarse en forma conjunta con el Instituto y con otras dependencias.
- III. Difundir los programas con los que cuenta el Instituto;
- IV. Establecer y promover lazos de coordinación y colaboración; así como celebrar convenios, estableciendo vínculos estratégicos con los organismos de los Municipios del Estado de Nuevo León que se ocupen de cuestiones de la juventud; con organismos y dependencias de Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto Estatal de la Juventud, así como organismos y dependencias de otras autoridades federales para vivir las políticas, programas y funciones en materia de los jóvenes;
- V. Realizar estudios e investigaciones de la problemática de los jóvenes en las distintas colonias del Municipio.
- VI. Apoyar y promover la creación de organizaciones juveniles que fomenten la colaboración de los jóvenes en los diferentes ámbitos de la sociedad;
- VII. Gestionar y promover ante las autoridades competentes la realización de programas de becas de estudio y de superación personal para los jóvenes de escasos recursos;



- VIII. Coordinar e implementar políticas para la integración, actualización, seguimiento, supervisión y evaluación, del cumplimiento del Plan;
- IX. Realizar y suscribir acuerdos y convenios con Organismos Públicos, Sociales y Privados, Estatales, Nacionales e Internacionales, para promover, realizar y ejecutar las políticas, acciones y programas a favor de la juventud;
- X. Promover ferias de empleo, bolsas de trabajo y capacitación laboral para proyectos productivos en el sector público y privado para el apoyo a los jóvenes en la búsqueda de un empleo remunerado;
- XI. Realizar, promover y apoyar ante las dependencias y entidades que correspondan, el establecimiento de espacios de expresión cultural, juvenil y artística;
- XII. Fomentar toda actividad deportiva entre los jóvenes del Municipio;
- XIII. Otorgar reconocimientos a los jóvenes del Municipio que hayan destacado en diversos ámbitos de la comunidad;
- XIV. Elaborar programas que sujeten acciones afirmativas en beneficio de los grupos vulnerables;
- XV. Gestionar ante el C. Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento las reformas o adiciones correspondientes a la legislación en materia de los derechos de los jóvenes;
- XVI. Gestionar y promover que los presupuestos de las dependencias y entidades de Gobierno Municipal, Estatal y Federal, se fijen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Plan;
- XVII. Realizar programas que permitan fomentar y divulgar información preventiva relativa a la Salud reproductiva sobre enfermedades de transmisión sexual (VIH-SIDA), embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones o cualquier problema social de los jóvenes entre otros etc;
- XVIII. Promover y gestionar la contribución de recursos provenientes de dependencias y Organismos Públicos y Privados, interesados en apoyar proyectos y programas en atención a la juventud;
- XIX. Recibir, evaluar y canalizar, las propuestas, sugerencias e inquietudes de los jóvenes;
- XX. Las demás que se señalen la Ley y los Reglamentos Municipales relativos a la juventud.





**TÍTULO SEGUNDO  
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

**CAPÍTULO PRIMERO  
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

**ARTÍCULO 8.-** El Instituto contará con los siguientes Órganos:

- I. La Junta de Gobierno Juvenil;
- II. La Dirección General;
- III. El Consejo de Participación Juvenil;
- IV. El Comisario.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 9.-** La Junta se integrará por los siguientes miembros con derecho de voz y voto:

- I. El C. Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. El Director del Instituto quien fungirá como Secretario General;
- III. 6 vocales, que serán:
  - a) Secretario del R. Ayuntamiento.
  - b) Tesorero Municipal.
  - c) Secretario de Desarrollo Social.
  - d) Secretario de Fomento Económico.
  - e) Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
  - f) Regidor presidente de la Comisión de Deporte y Juventud del R. Ayuntamiento.

El Director del Instituto quien fungirá como Secretario General será el encargado de tomar asistencia, levantar el acta, llevar el orden del día de cada sesión.

**ARTÍCULO 10.-** En caso de que un miembro de la Junta no asista a una sesión, podrá nombrar a un suplente para que asista en su lugar, lo cual deberá ser notificado a los demás miembros previo a la celebración de la misma.



**ARTÍCULO 11.-** La Junta celebra sesiones ordinarias cuando menos de forma trimestral, así como las extraordinarias que se requieran; lo anterior a criterio del Director del Instituto o del titular del Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 12.-** El C. Presidente Municipal o el Director convocarán las sesiones;

**ARTÍCULO 13.-** A fin de que la Junta sesione válidamente, deberán estar presentes cuando menos la mayoría de sus integrantes.

**ARTÍCULO 14.-** Las sesiones se convocarán con 24 horas de anticipación y se celebrarán y serán válidas con la mitad más uno de sus integrantes;

**ARTÍCULO 15.-** Las convocatorias se realizarán mediante aviso por escrito otorgado en los domicilios, correos electrónicos o telefax que se tengan registrados en el Instituto de cada uno de los miembros de la misma. Dicha convocatoria deberá contener cuando menos la siguiente información:

- a) La fecha, hora y lugar de la celebración de la sesión;
- b) El orden del día;
- c) La documentación o información que será presentada en la sesión; y
- d) La firma del Secretario General.

**ARTÍCULO 16.-** Sus resoluciones se tomarán con el voto mayoritario de sus miembros presentes, teniendo el C. Presidente Municipal el voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 17.-** La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

OC

- I. Aprobar y evaluar anualmente el contenido del Plan;
- II. Analizar y en su caso, aprobar los informes que rinda el Director;
- III. Aprobar el presupuesto de ingresos el cual es para solicitar al C. Presidente Municipal la partida que debe transferirse al Instituto a propuesta del Director;
- IV. Aprobar el presupuesto de egresos para que se someta al Órgano Fiscalizador que corresponda;
- V. Analizar y en su caso aprobar, los estados financieros y el informe anual de actividades que deberá presentar el Director;



- VI. Otorgar, sustituir, delegar o revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, laboral y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial en los términos de la legislación aplicable incluyendo la representación en materia civil y penal, inclusive para promover o desistirse de acciones legales así como poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, sustituirlo o revocarlo; pudiendo éstos recaer en alguno o algunos de los miembros que la Junta estime necesario; y
- VII. En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con su objetivo general en los términos del presente Reglamento.

### CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**ARTÍCULO 18.-** La Dirección del Instituto recaerá sobre un Director General, el cual es nombrado y removido libremente por el C. Presidente Municipal; Dicho cargo debe ser ocupado por una persona mayor de 18 años al día de su nombramiento y menor de 29 años de edad al día de su nombramiento.

**ARTÍCULO 19.-** El Director tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el presupuesto del Instituto y representar legalmente al Municipio en la cuestión de la Juventud;
- II. Celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos, con autoridades Municipales, Estatales y Federales, con Organismos Públicos y Privados, que sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo de acuerdo con las decisiones tomadas por la Junta;
- III. Evaluar la eficiencia de los Servidores Públicos que integran la estructura administrativa, y la eficacia de los programas y acciones que se aplican, a fin de mejorar la operación del Instituto;
- IV. Ser el enlace del Municipio en materia de la Juventud ante instancias Municipales, Estatales y Federales;
- V. Proponer a la Junta, para su aprobación, reformas al Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto, que deberá de versar sobre la estructura administrativa y la forma de operación del mismo;

OK



- VI. Administrar el patrimonio del Instituto y vigilar que el mismo sea destinado única y exclusivamente para el cumplimiento de su objetivo;
- VII. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta;
- VIII. Someter a la Junta para su aprobación, el Ante Proyecto anual de Ingresos y egresos del Instituto, así como los programas de financiamiento mismo;
- IX. Delegar al personal a su cargo las facultades necesarias para la realización de actos concretos; y
- X. Contratar, nombrar y remover al personal administrativo y operativo del Instituto, así como suscribir los contratos individuales de trabajo en representación del mismo, suscribir contratos de prestación de servicios profesionales especializados en temas de interés para el buen funcionamiento del Instituto; aceptar o negar las renunciaciones, autorizar las licencias, permisos y en general cumplir con todas las responsabilidades en materia de recursos humanos.

#### CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL

**ARTÍCULO 20.-** El Consejo de Participación Juvenil será un órgano promotor y asesor de las acciones que se realicen en beneficio de la juventud.

**ARTÍCULO 21.-** El Consejo de Participación Juvenil estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal; con derecho de voz y no voto;
- II. Un Presidente del Consejo, que será el Director General del Instituto, con derecho de voz y no voto;
- III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Director General del Instituto; con derecho de voz y no voto.
- IV. 10 Vocales Consejeros, que serán los siguientes:
  - a) 4 Vocales que serán los titulares de las siguientes dependencias administrativas todos estos con derecho de voz y de no voto:
    - 1) Secretario del R. Ayuntamiento;
    - 2) Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
    - 3) Secretario de Desarrollo Social;
    - 4) Secretario de Fomento Económico.



Los referidos vocales integrantes del Consejo de Participación Juvenil serán ejercidos por las personas que ocupen los cargos correspondientes en el Gobierno Municipal y son permanentes y durarán en funciones por el periodo del desempeño en su cargo. Por cada vocal consejero se podrá designar su respectivo suplente.

Los siguientes vocales tendrán derecho a voz y voto.

- b) Tres representantes de Universidades o Instituciones de Educación Superior en el Municipio, Públicas o Privadas; y
- c) Tres Consejeros Jóvenes, los cuales deberán ser jóvenes involucrados en el desarrollo de la juventud y representativos por haberse destacado en su labor estudiantil profesional, de trabajo a la sociedad y a la juventud, sin distinción de género, capacidades diferentes, condición social, condición de salud, religión, opiniones preferencias sexuales, estado civil o cualquiera otra característica que pudiera significar discriminación alguna.

Los referidos vocales serán nombrados por el C. Presidente Municipal, a propuesta del Director, previa consulta pública o privada que este último realice a los directivos de las Universidades o Instituciones de Educación Superior y durarán en su cargo 3 años. Los cargos de Consejeros Jóvenes serán honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones, ni serán considerados Servidores Públicos.

**ARTÍCULO 22.-** El Funcionamiento del Consejo se sujetará a lo siguiente:

- I. Se celebrarán sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Se sesionará en forma ordinaria cada tres meses, de acuerdo a un calendario anual que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. De no ser así, al término de cada sesión se podrá citar a los presentes a la siguiente reunión. Se pueden celebrar sesiones extraordinarias cuando estas sean necesarias, previa convocatoria del C. Presidente Municipal, del Director o cuando así lo soliciten la mayoría de sus integrantes, o en caso de fuerza mayor.
- II. Las sesiones en primera convocatoria se celebrarán y serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y en segunda convocatoria con los que asistan;
- III. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate, teniendo el voto de calidad, quien presida la sesión;

OK



- IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y deberá ser firmada por quien la haya presidido, por los asistentes y por el Secretario Técnico del Consejo;
- V. El Secretario Técnico, será el responsable de la formulación y custodia de las actas.

**ARTÍCULO 23.-** El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto en lo relativo a los programas, servicios y acciones a favor de los jóvenes;
- II. Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objetivo de este Reglamento;
- III. Proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento de programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de los jóvenes;
- IV. Difundir y promover los planes, programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto, con los sectores Público, Privado y Social a nivel Municipal, Estatal y Federal;
- V. Emitir opiniones y recomendaciones al Director para el mejor ejercicio de las atribuciones del Instituto;
- VI. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos; y
- VII. Las demás que se señalen la Ley y los Reglamentos Municipales relativos a la juventud.

Lo no previsto en el presente Reglamento sobre el funcionamiento del Consejo de Participación Juvenil, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

*a*

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL COMISARIO**

**ARTÍCULO 24.-** El Instituto contará con un Comisario, el cual tendrá a su cargo evaluar el desempeño general del Instituto; así mismo, realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza el presupuesto en los rubros de gasto corriente, inversión e Ingresos, y en general solicitará la información y efectuará los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones.



**ARTÍCULO 25.-** El Comisario será designado por el R. Ayuntamiento de una terna de candidatos propuestos por el C. Presidente Municipal, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar no haber sido condenado por delito intencional alguno, o inhabilitado para desempeñar un cargo público;
- III. Tener domicilio en el Municipio de Apodaca, Nuevo León;
- IV. Poseer acreditación para el ejercicio de cualquier profesión relacionada con las facultades conferidas en el presente ordenamiento al Comisario; y
- V. El Comisario desempeñará honoríficamente su cargo siendo este un Servidor Público Municipal.

**ARTÍCULO 26.-** El Comisario tendrá las siguientes facultades:

cc

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización administrativa interna, así como solicitar al Director todos los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes;
- II. Inspeccionar a través de revisiones y auditorías, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando al C. Presidente Municipal y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Nuevo León, de manera trimestral, un informe de sus resultados;
- III. Verificar que los gastos, cuentas y administración de los recursos en el Instituto se encaminen adecuadamente para el cumplimiento de su objetivo, ajustándose a los que dispone éste Reglamento, los planes, programas y presupuestos aprobados, así como otras disposiciones aplicables;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta, en las que se tendrá voz pero no voto;
- V. Conocer e investigar las conductas de los Servidores Públicos que puedan constituir responsabilidades penales o administrativas, remitiéndolas a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Nuevo León, a fin de que ésta aplique las sanciones correspondientes;
- VI. Las demás que le encomiende la Secretaría de la Contraloría del Estado de Nuevo León, y las que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores; y
- VII. Para lo no contemplado en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Juventud.



**TÍTULO TERCERO  
DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 27.-** El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará;

- I. Con fondos Municipales, Estatales, Federales, o Internacionales, Públicos o Privados obtenidos para el financiamiento de los programas y actividades del Instituto;
- II. Con los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público; los que le sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier otro título;
- III. Con los recursos que se obtengan de las actividades que se realicen en cumplimiento de su objetivo general;
- IV. Con aportaciones, donaciones y legados que otorguen las personas físicas, morales, o cualquier Institución Pública ó Privada; y
- V. Con los demás ingresos, créditos, derechos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal.

**ARTÍCULO 28.-** En lo que respecta sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto, se registrá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y las demás Leyes relativas.

*OC* **ARTÍCULO 29.-** Los contratos y convenios sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma y se sujetarán al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal en lo que respecta a los procedimientos a seguir según el monto de la operación; o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto.

La Dirección se encargará de las inconformidades que presenten los proveedores por la prestación de alguno de sus servidores, ajustándose en los términos y plazos determinados por el Reglamento, a su vez determinará los lineamientos que debe ejecutar el área administrativa del Instituto encargado de realizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin demérito de las disposiciones y lineamientos que establezcan otros ordenamientos legales.





**ARTÍCULO 30.-** Los bienes y derechos del Instituto serán para el cumplimiento del Plan, por lo que es nulo todo acto, convenio o contrato que le de fin distinto.

**ARTÍCULO 31.-** En el Presupuesto de Egresos del Municipio, que anualmente apruebe el R. Ayuntamiento se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

**TÍTULO CUARTO  
DEL RÉGIMEN LABORAL**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DEL RÉGIMEN LABORAL**

**ARTÍCULO 32.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y supletoriamente por la Ley Federal del Trabajo.

**TÍTULO QUINTO  
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

*OC*  
**ARTÍCULO 33.-** En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas. El C. Presidente Municipal, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, los CC. Regidores y CC. Síndicos deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 34.-** La Junta podrá sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuestas por escrito que, por medio del C. Presidente Municipal y lo remitirá al R. Ayuntamiento.



**TÍTULO SEXTO  
RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**CAPÍTULO PRIMERO  
RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 35.-** El recurso de inconformidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Apodaca, Nuevo León, vigente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Presente reglamento entrará en vigor al día siguiente su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** La Junta, deberá constituirse e instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la vigencia de este ordenamiento.

**TERCERO.-** El ejercicio del cargo de Consejeros durará el período constitucional de la Administración Pública Municipal en función.

Dado en el Recinto Oficial de este R. Ayuntamiento ubicado en la Presidencia Municipal de la Ciudad de Apodaca Nuevo León, a los 9-nueve días del mes de febrero de 2010.

  
**LIC. BENITO CABALLERO GARZA  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**LIC. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA  
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,  
FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE  
MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN  
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2010, APROBÓ  
EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS; EL  
CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Se aprueba el REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS  
MUJERES REGIAS en la forma y términos que a continuación se señala:

1



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

## REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 26 inciso b) fracción IX, 83, 84, 85 y 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Se crea un organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado: Instituto Municipal de las Mujeres Regias, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en el municipio de Monterrey Nuevo León.

**ARTÍCULO 3.-** Para los fines de este reglamento se entenderá por:

**Instituto.-** Al Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

**Género.-** Al concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a varones y mujeres.

**Equidad de género.-** Al concepto que refiere al principio conforme al cual varones y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato, las oportunidades y los beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar.

**Perspectiva de género.-** Al concepto que refiere a la metodología y los instrumentos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad o exclusión



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

de las mujeres, que se pretende justificar en base en las diferencias biológicas entre mujeres y varones; así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de oportunidades y la equidad de género.

**Transversalidad.-** Al criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas y programas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de gobierno, en el caso municipal; y para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género en forma coordinada o conjunta.

**Plan Municipal de las Mujeres.-** Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y demás que apruebe el Consejo Directivo, y que constituyen el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, profesional, académica y de investigación que impulse el Instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y programas de trabajo anuales del mismo.

**ARTÍCULO 4.-** El Instituto tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

**ARTÍCULO 5.-** El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 6.-** Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto, deberán apoyar al mismo en los asuntos que les sean requeridos.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETIVO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 7.-** El Instituto tiene como objetivo general promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

**ARTÍCULO 8.-** El Instituto tendrá como objetivos específicos:

I. Definir y ejecutar el Plan Municipal de las Mujeres, estableciendo los programas específicos a implementar.

II. Investigar, crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la equidad de género sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad.

III. Promover a las mujeres del municipio mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia.

IV. Promover la participación activa de las mujeres del municipio en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones civiles y organizaciones sociales, sociedades civiles, empresas y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social.

V. Investigar, crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el Código Civil y demás leyes federales y estatales, así como en Convenciones y Tratados Internacionales.

VI. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión.

VII. Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones con perspectiva de género,



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones.

**ARTICULO 9.-** Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Investigar, sistematizar y documentar, un diagnóstico de la realidad de la condición de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales.

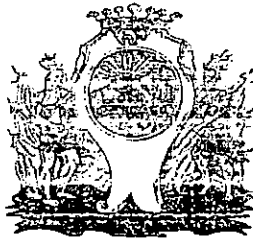
II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.

III. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Plan Municipal de las Mujeres para lograr la equidad y la igualdad de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.

IV. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal de las Mujeres.

V. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de las Mujeres, así mismo solicitar los programas implementados.

VI. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres; la igualdad de oportunidades y de condiciones; así como la participación activa en todos los órdenes de la vida.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

VII. Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral.

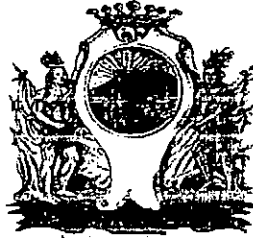
VIII. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres.

IX. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres.

X. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de las mujeres, con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto Estatal de las Mujeres, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas, y con el Instituto Nacional de las Mujeres y organismos y dependencias federales; para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, de equidad de género y de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres. Asimismo, coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que éstos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias, y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del Instituto. Asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las mujeres, o las atiendan y apoyen en su problemática.

XI. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y asociaciones civiles, y de empresas, en materia de equidad de género e implementación de criterios de perspectiva de género en sus políticas





**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

internas, de igualdad de oportunidades y de desarrollo profesional y laboral, de liderazgo, de trato, de toma de decisiones y de desarrollo y superación integral de la mujer en todos los ámbitos de la vida.

XII. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento y/o Presidente Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer y de equidad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, en los rubros de educación, salud, trabajo, y en general, en todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato, a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo.

XIII. Promover en el marco del Plan Municipal de las Mujeres, el fortalecimiento de las instancias municipales, estatales y federales de atención integral de las mujeres, principalmente en los aspectos jurídicos, laborales y económicos, educativos, formativos, asistenciales, médicos, académicos, psicológicos y de investigación, dirigidos a impulsar su desarrollo integral, mejorando su condición social.

XIV. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de las enfermedades propias de las mujeres.

XV. Promover la realización de programas de atención para las mujeres.

XVI. Crear programas educativos y de investigación para fortalecer la condición de las mujeres dentro de la familia, en la empresa, en las organizaciones sociales y asociaciones civiles y en general en cualquier ámbito de la sociedad.

XVII. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio-económicas.

7



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

XVIII. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres, a nivel municipal, regional, estatal, nacional o internacional, en su caso.

XIX. Realizar estudios e investigaciones para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales y en los demás aspectos de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio y en otros ámbitos territoriales.

XX. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto para lograr la participación e intervención de las mujeres del municipio en la ejecución de sus programas y acciones.

XXI. Fomentar e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan la condición de las mujeres como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos los ámbitos.

XXII. Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la realización de las acciones y programas del Instituto que se establezcan en el Plan Municipal de la Mujeres.

XXIII. Difundir e informar del conjunto de acciones y programas del Instituto.

XXIV. Promover y gestionar que en los presupuestos de las dependencias y entidades del gobierno municipal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Plan Municipal de las Mujeres.

XXV. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Municipal de Desarrollo, en los presupuestos y en los programas y acciones que ejecuten las dependencias del Gobierno Municipal.

XXVI. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre la problemática y situación de las mujeres en el municipio y en los diversos ámbitos de sociedad.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

XXVII. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres.

XXVIII. Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias.

XXIX. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, en condiciones de equidad.

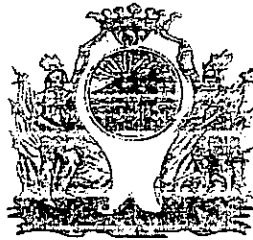
XXX. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar el logro de la equidad de género y el desarrollo integral de las mujeres.

XXXI. Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes y, a personas físicas, a organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres.

XXXII. Recibir y canalizar, por cualquier medio, propuestas, sugerencias e inquietudes de las mujeres del municipio.

XXXIII. Investigar sobre las políticas y programas que en materia de promoción de equidad de género y de desarrollo integral de las mujeres se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el municipio.

XXXIV. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

la mujer en el municipio, en el estado y en el país y sobre el Plan Municipal de las Mujeres y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta.

XXXV. Implementar, mediante convenios con las escuelas y universidades, programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

XXXVI. Establecer e impulsar programas que contengan Acciones Afirmativas en beneficio de las mujeres en desventaja social, económica o laboral.

XXXVII. Fomentar mediante programas y acciones, cambios culturales en la psicología colectiva, en las estructuras sociales y en todos aquellos aspectos de la equidad de género.

XXXVIII. Presentar iniciativas y propuestas para la educación en la igualdad y equidad de género en los planes de estudio de instituciones educativas públicas o privadas de cualquier nivel escolar.

XXXIX. Establecer Comités y Consejos que coadyuven con el objeto y atribuciones del Instituto de la Mujer con el fin de lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Instituto.

XL. Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 10.-** El Instituto contará con los siguientes órganos:

I. El Consejo Directivo.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

II. La Dirección General.

III. El Comisario.

#### CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 11.-** El Consejo Directivo es el órgano superior del Instituto y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.

**ARTÍCULO 12.-** El Consejo Directivo podrá acordar la formación de comisiones permanentes o transitorias para la mejor distribución de sus trabajos y para el cumplimiento pleno de sus atribuciones y responsabilidades.

**ARTÍCULO 13.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Aprobar, adicionar, o modificar en su caso, el contenido del Plan Municipal de las Mujeres, evaluar el cumplimiento del mismo y darle el seguimiento correspondiente.

II. Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo del municipio y el presente reglamento, las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de las mujeres deberá realizar el Instituto, así como darles el seguimiento correspondiente.

III. Fungir como órgano de asesoría y consulta de la Dirección General.

IV. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencia que se presentará al R. Ayuntamiento.

V. Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos que con periodicidad trimestral y anual le presente la Directora General.

VI. Aprobar anualmente las partidas del presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta de la Directora General.

VII. Aprobar el informe de Cuenta Pública que presentará el Instituto conforme a los lineamientos y disposiciones legales establecidas.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

VIII. Aprobar, y modificar en su caso, el organigrama general del Instituto a propuesta de la Directora General, atendiendo a los principios de economía, profesionalismo, eficiencia, eficacia, calidad y productividad.

IX. Establecer la remuneración que percibirá la Directora General.

X. Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto.

XI. Establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto.

XII. Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la Directora General.

XIII. Aprobar y modificar en su caso, el Manual de Organización en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Directora General.

XIV. Aprobar, y modificar en su caso, los manuales de procedimientos del Instituto, a propuesta de la Directora General.

XV. Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba realizar la Dirección General.

**ARTÍCULO 14.-** El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera:

I. Una o un Presidente, que será la o el Presidente Municipal.

II. Una Secretaria Técnica, que será la Directora General del Instituto.

III. Seis Consejeras nombradas por el R. Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal, que serán distinguidas mujeres integrantes de organismos



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

públicos o de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor de investigación, social, política, cultural, educativa, académica, profesional o laboral.

Las Consejeras durarán en su cargo un periodo de tres años, el cual deberá coincidir con el del ejercicio del Ayuntamiento, pudiendo ser ratificadas. En el caso que el nombramiento de Consejeras recaiga en integrantes de organismos públicos; si duraren en su cargo por un tiempo menor a los tres años en la función que desempeñen en los organismos públicos correspondientes, deberán ser sustituidas.

Las Consejeras permanecerán en su cargo hasta que el Ayuntamiento realice nuevo nombramiento:

IV. Siete vocales que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal: La Presidencia de la Comisión de Organismos desconcentrados y descentralizados del R. Ayuntamiento, la Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, la Secretaría de Fomento Económico, la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Dirección de Salud Pública y la Secretaría de Planeación y Comunicación. Las y los Vocales durarán en funciones por el periodo del desempeño de su cargo.

**ARTÍCULO 15.-** El funcionamiento del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente:

I. Todos las y los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo.

II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa de la Secretaria Técnica del Consejo Directivo, de la o el Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, o de la mayoría de los integrantes del propio Consejo.

III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente del Consejo Directivo el voto de calidad en caso de empate.

IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes o al menos por quien la haya presidido y por la Secretaria Técnica del Consejo Directivo quién será responsable de la formulación y custodia de las actas.

V. Las ausencias de la o el Presidente Municipal serán suplidas por la o en su defecto, por la o el Secretario de Desarrollo Humano y Social.

**ARTÍCULO 16.-** Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento del Consejo Directivo, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 17.-** La Dirección General tiene a su cargo la representación y la dirección administrativa del Instituto y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo.

La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 18.-** La Dirección General estará a cargo de una mujer que será la titular de la misma, y será nombrada y removida libremente por la o el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 19.-** La Directora General, en el ámbito administrativo, acordará directamente con la o el Presidente Municipal y estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal.





R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

**ARTÍCULO 20.-** El nombramiento de la Directora General, que haga la o el Presidente Municipal, se asignará a una mujer que tenga experiencia de trabajo en la labor social o en beneficio del desarrollo de las mujeres o de la familia.

**ARTÍCULO 21.-** La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y fungir como Secretaria Técnica de dicho órgano.

II. Proponer al Consejo Directivo, programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos.

III. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

IV. Proponer al Consejo Directivo programas de financiamiento del Instituto.

V. Representar legalmente al Instituto con el carácter de mandatario general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial en los términos del artículo 2448 del Código Civil y con poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; dichos poderes podrán ser transmitidos, sustituidos o revocados en forma general o especial en servidor público del Instituto o del Gobierno Municipal mediante la protocolización respectiva. Tendrá poder general para actos de dominio; éste lo ejercerá solo para la adquisición de bienes muebles o inmuebles para el Instituto, pero tratándose de enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, previo acuerdo del Consejo Directivo, ejercerá la representación legal del Instituto sujetándose a las restricciones y acatando las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y las demás leyes.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

VI. Nombrar y remover al personal del Instituto y fijarle la remuneración correspondiente, así como suscribir los contratos individuales de trabajo en representación del mismo.

VII. Celebrar, en representación del Instituto, los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.

VIII. Elaborar el proyecto de Plan Municipal de las Mujeres y del Programa Anual de Trabajo del Instituto y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.

IX. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de los programas específicos.

X. Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto.

XI. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto.

XII. Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto.

XIII. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto.

XIV. Las demás que le confiera el Consejo Directivo para alcanzar los objetivos del Instituto.

**CAPÍTULO SEXTO  
DEL COMISARIO**

**ARTÍCULO 22.-** El órgano de vigilancia del Instituto será una o un Comisario que será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Dicha designación deberá recaer preferentemente en la o el titular de la Secretaría de la



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

Contraloría Municipal o uno de sus subordinados directos. El Comisario ejercerá sus funciones hasta que el Ayuntamiento realice nueva designación.

**ARTÍCULO 23.-** Para el cumplimiento de las funciones del Comisario, la Dirección General estará obligada a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida. El Comisario, sin ser miembro del mismo, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 24.-** El Comisario informará anualmente al Consejo Directivo, al Presidente Municipal y al R. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requerido por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento; sobre la situación financiera, sobre la aplicación de los recursos o sobre el estado de la administración del Instituto.

**ARTÍCULO 25.-** El Comisario tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

**ARTÍCULO 26.-** El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encause adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos.

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto.

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto.

IV. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuestación del Instituto.



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control.

VI. Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto.

VII. Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto.

VIII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 27.-** El informe anual que rinda la o el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

I. Situación administrativa y financiera del Instituto.

II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación.

III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos del Consejo Directivo.

IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto.

V. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la Directora General; señalando en su caso las posibles omisiones.

VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes.

VII. Conclusiones.

**ARTÍCULO 28.-** Las facultades de la o el Comisario se disponen sin perjuicio de las facultades de la Secretaría de la Contraloría Municipal de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

### CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 29.-** El patrimonio del Instituto se constituirá por:

I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del municipio que fije el Ayuntamiento.

II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública.

III. Las donaciones, herencias, legados, aportaciones y demás liberalidades que le otorguen personas físicas o cualquier institución pública o privada.

IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos.

V. Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal.

VI. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

**ARTÍCULO 30.-** En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se regirá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y las demás leyes.

**ARTÍCULO 31.-** En el Presupuesto de Egresos del municipio, que anualmente apruebe el R. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

19



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

**ARTÍCULO 32.-** La Secretaría de Finanzas y Tesorería realizará ministraciones iguales trimestrales cuatro veces al año a la cuenta del Instituto dentro de los primeros diez días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

**ARTÍCULO 33.-** La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el gobierno municipal.

**ARTÍCULO 34.-** La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada.

**ARTÍCULO 35.-** Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto se sujetaran a las leyes establecidas en esta materia.

Los recursos de inconformidad que formulen los proveedores por razón de las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que realice directamente el Instituto, se tramitarán ante la Dirección General.

**ARTÍCULO 36.-** Los bienes y derechos del Instituto estarán destinados al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin distinto.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DEL REGIMEN LABORAL**

**ARTÍCULO 37.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

20



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

## CAPÍTULO NOVENO PREVENCIONES GENERALES

**ARTÍCULO 38.-** Los cargos de Consejeras del Instituto son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

Los servidores públicos del Gobierno Municipal integrantes del Consejo Directivo que funjan como Vocales, desempeñarán su función en razón de la inherencia de su cargo, por lo que no recibirán remuneración adicional a la que perciban del municipio.

La o el Comisario desempeñará su función en forma honorífica si el nombramiento que haga el Ayuntamiento recae en un servidor público del municipio, se considerará su labor como parte de las obligaciones como servidor público de éste y no recibirá remuneración adicional a la que percibe del mismo.

**ARTÍCULO 39.-** Los servidores públicos del Instituto tendrán las obligaciones e incurrirán en las responsabilidades que para los mismos se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en las demás leyes y en los reglamentos municipales.

## CAPÍTULO DÉCIMO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

**ARTÍCULO 40.-** En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los Regidores y Síndicos, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente reglamento.

21



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

**ARTÍCULO 41.-** El Consejo Directivo del Instituto podrá sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito que, por medio de la o el Presidente Municipal, remitirá al R. Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Consejo Directivo deberá constituirse e instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la vigencia de este ordenamiento.

**TERCERO.-** El Plan Municipal de las Mujeres, el Programa Anual de Trabajo para el año 2010 y el Manual de Organización del Instituto, deberán elaborarse y aprobarse dentro de noventa días naturales a partir de la vigencia de este reglamento.

**CUARTO.-** Por única vez, el ejercicio del cargo de Consejeras será desde la fecha del nombramiento hasta la conclusión del periodo constitucional del Ayuntamiento 2009-2012, permaneciendo en su cargo hasta que se realice nuevo nombramiento, pudiendo ser ratificadas. En el caso de nombramiento de Consejeras que sean integrantes de organismos públicos, si duraren en su cargo un tiempo menor en dichos organismos públicos al indicado en este artículo, serán sustituidas conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 13.

**QUINTO.-** Por única vez, respecto a la observancia del artículo 31, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, realizará la primer ministración al Instituto dentro de los cinco días hábiles contados a partir del de la vigencia del presente reglamento. Las ministraciones siguientes, correspondientes al ejercicio presupuestal del año 2010, se realizarán en los meses de abril, julio y octubre.

**SEXTO.-** Una vez en vigencia el presente reglamento, publíquese en la Gaceta Municipal y en el portal electrónico de internet del municipio para cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

22





R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

**SEGUNDO:** Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que el presente Reglamento entre en vigor el día de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

**TERCERO:** Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 18 de febrero 2010.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN REGIDORA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, PRESIDENTE.- SÍNDICO SEGUNDO JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVAIS, VOCAL.- REGIDOR WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN, VOCAL.- REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ, VOCAL.- (RÚBRICAS).- REGIDOR LUIS SERVANDO FARIÁS GONZÁLEZ, SECRETARIO.- (SIN RÚBRICA).

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 25-veinticinco días del mes de febrero de 2010-dos mil diez.- Doy fe.

  
C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



R. Ayuntamiento de Monterrey  
Gobierno Municipal 2009-2012

## CONSULTA CIUDADANA

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2010, se convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores, y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al derecho municipal, respecto a la :

### **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON.**

Conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA.-** La Iniciativa anteriormente descrita, estará a su disposición en las oficinas del Republicano Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estará disponible en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**SEGUNDA.-** Los interesados podrán presentar sus propuestas dentro de un plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior.

También se recibirán propuestas en la siguiente dirección electrónica: [consultaciudadana@monterrey.gob.mx](mailto:consultaciudadana@monterrey.gob.mx). Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y al ser por escrito, firma de quien propone.

**TERCERA.-** Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes de las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y de Espectáculos y Alcoholes del Republicano Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 1° de marzo del 2010.

**C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**AC. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y  
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

**CONSULTA CIUDADANA**

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2010; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a la:

**INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO  
ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN  
PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N, en este Municipio, así como en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 5-cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L. a 1° de Marzo de 2010

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Plarita Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 | 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA  
REVOLUCIÓN MEXICANA"

**EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la misma; sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Comisión de Gobierno y Reglamentación, cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales y considerando que el Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, es un organismo público descentralizado de asesoría al Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García y a los sectores público, privado y social en materia de planeación y proyectos para el desarrollo urbano de este Municipio, el cual está integrado por un Consejo Directivo y una Área Operativa con una Dirección General, una Coordinación de Planeación Urbana, una Coordinación de Fomento Urbano, Estudios y Proyectos Urbanos y una Coordinación Jurídica-Administrativa, estima pertinente llevar a cabo las reformas por modificación y adición al Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, ello atendiendo a las necesidades propias y el buen funcionamiento de la misma, las cuales consisten en:

Respecto al capítulo primero, denominado "Disposiciones Generales", en su artículo 2, se propone modificar su redacción, a fin de precisar que la extinción del Instituto será factible por votación de las dos terceras partes de los integrantes del Republicano Ayuntamiento presentes en la sesión.

De igual manera, en ese mismo capítulo, en su articulado 3, se sugiere adecuar las normas legales, de acuerdo a la jerarquía que a cada una de ellas corresponde.

En el artículo 5, fracciones VI y VII, del capítulo en cita, se precisa los conceptos relativos a lo que debe entenderse por mayoría calificada y mayoría simple.

Dentro del capítulo dos intitulado "De la estructura orgánica del Instituto", artículo 6 BIS, fracción III, se modifica su redacción a efecto de precisar que una de las atribuciones del Instituto es realizar investigaciones en materia de desarrollo urbano. En ese mismo precepto legal, fracción IX, se

#### **Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 : 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA  
REVOLUCIÓN MEXICANA"

precisa que es el Republicano Ayuntamiento, la autoridad a quién debe proponerse las modificaciones, reformas y adecuaciones a los reglamentos en materia de desarrollo urbano. La fracción X, del numeral en cita, se adecuan las normas legales, atendiendo a su jerarquía. Respecto de la fracción XI, del artículo en comento, se precisa que la propuesta de celebración de convenios con diversos organismos e instituciones estatales, federales o municipales, con respecto a la regulación de la tenencia de la tierra urbana, debe ser solamente en la tenencia de la tierra urbana del municipio.

En relación al capítulo tercero "Del Consejo Directivo", artículo 7, fracciones III, IV, V y VIII, se modifica a efecto de adecuarlo a las reformas del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En el artículo 8 incisos b); c) y d) del capítulo antes citado, se propone adecuarlos con la finalidad de establecer los requisitos que deben cumplir los Consejeros Ciudadanos, así como, la forma de votación en cuanto a la designación de los representantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano.

El artículo 9 del capítulo en comento, propone que la designación del suplente de cada uno de los Consejeros, deberá satisfacer los mismos requisitos que el titular.

En cuanto al artículo 10 fracciones I y II del capítulo en mención, se modifican para una mayor comprensión en su redacción.

Respecto al capítulo cuarto, denominado "De las atribuciones del Consejo", artículo 11, fracciones III, VII, VIII, XI y XIV, se adecuan las atribuciones del consejo atendiendo a las funciones propias del Instituto.

Así mismo, en el capítulo quinto, "De las sesiones y deliberaciones", en su artículo 13, se modifica con la finalidad de establecer las fechas en que el consejo debe reunirse anualmente.

En ese mismo capítulo, artículo 15 se estipula que para la celebración de las sesiones extraordinarias del Consejo, se debe convocar con tres días hábiles de anticipación como mínimo.

En cuanto al artículo 20 del capítulo en cita, se propone que las sesiones darán inicio una vez que se verifique la existencia del quórum legal.

Dentro del numeral 27, fracción VI, se modifica a fin de señalar que las donaciones ofrecidas al Instituto, serán de acuerdo a las cuotas vigentes en el área geográfica para el municipio.

En relación al capítulo octavo, intitulado "Del Director General", se propone en sus artículos 31 y 32, modificar el procedimiento para llevar a cabo la elección del Director General del Instituto, lo anterior con la finalidad de simplificar el proceso de elección.

En ese mismo capítulo, en su artículo 33, fracción III, se modifica a efecto de que establecer que el Director General debe informar al Consejo sobre los resultados de su gestión, cuando menos una vez al año.

H.

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 | 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Dentro del numeral 35 fracción I, del citado capítulo, se establece que cuando el Director no se excuse de intervenir en un asunto en el cual tenga interés personal directo o indirecto o de negocios, es procedente su remoción.

Así mismo, en el capítulo noveno, denominado "Del Área Técnica Operativa", artículo 38 fracciones IX, X y XVI se modifican para una mayor comprensión en su redacción.

Respecto al artículo 39, fracción XV del capítulo en mención, se adecuan los nombres de las autoridades estatales y municipales a las cuales la Coordinación Jurídica-Administrativa debe presentar la información que le sea solicitada por éstas.

En relación al artículo 40, fracciones III, IV, VIII, X, XIV, XVI, XXI y XXIII, del capítulo en mención, se adecuan las atribuciones de la Coordinación de Planeación, atendiendo a que una de las atribuciones de dicha Coordinación es dirigir el análisis permanente de los planes y programas de desarrollo urbano en el municipio supervisando los proyectos que en dicha materia se realicen, así como establecer los términos de referencia y los alcances de investigación sobre los problemas urbanos y participar en foros en materia de desarrollo urbano y temas relacionados, previo acuerdo del Director General.

El artículo 41 fracciones V, VI, VII y XIV del capítulo en cita, tiene como finalidad precisar las atribuciones del Coordinador de Fomento Urbano, Estudios y Proyectos Urbanísticos, entre las cuales se encuentran la de elaborar las investigaciones relativas al patrimonio histórico, culturas y arquitectónico del municipio, colaborar con el personal del instituto en las investigaciones y proyectos que requieran de su participación y desarrollar políticas y acciones en materia de desarrollo urbano, con un enfoque social y económico.

En el capítulo décimo, denominado "Del Patrimonio y su Administración", artículo 42, fracciones I, II y IV, se modifican a fin de establecer como se integrará el patrimonio del Instituto.

En ese mismo capítulo, artículo 43, se propone que el presupuesto asignado al Instituto, deberá transferirse por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en partidas iguales dentro de los primeros 10-diez días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

En cuanto al capítulo décimo primero, denominado "Del Comisario", se modifica el artículo 47, a fin de establecer que la designación del Comisario del Instituto, será designado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien ejercerá sus funciones hasta que el Republicano Ayuntamiento realice una nueva designación, cuando termine su encargo o en su caso, transcurra un término de tres años a partir de su designación.

Dentro del capítulo décimo quinto, "De los medios de impugnación", se propone modificar los artículos 56 y 57, con el objetivo de precisar que el "Recurso de Inconformidad" es el medio de impugnación con el que cuenta el interesado para impugnar los actos emitidos por los titulares de los órganos del Instituto, estableciendo los lineamientos para su presentación.

En ese orden de ideas, en el capítulo en cita, se propone adicionar los artículos 57 BIS a 57 BIS -7, lo anterior, con la finalidad de establecer el procedimiento que se debe llevar a cabo dentro del Recurso de Inconformidad, al que se hace alusión en el párrafo anterior,

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 : 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Por último, se proponen tres artículos Transitorios, en los cuales se establece que las reformas por modificación y adición al Reglamento en cita, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en el entendido de que hasta en tanto no se expidan los manuales a los que se refiere el presente Reglamento, el Director General queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a ellas se deben regular y que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR:
<b>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>
<p><b>Artículo 1.-</b> Se crea el Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, como un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de administración, funcionamiento y emisión de sus resoluciones, como órgano de asesoría a los sectores público, privado y social, así como también de apoyo al Republicano Ayuntamiento en la materia de planeación del desarrollo urbano integral y materias relacionadas.</p>	<p><b>Artículo 1.-</b> .....</p>
<p><b>Artículo 2.-</b> La duración del Instituto será por tiempo indefinido y su extinción solamente será factible por votación de las dos terceras partes de los integrantes del Republicano Ayuntamiento presentes en la Sesión, debiendo incluir el voto favorable de un Regidor de la primera minoría de representación proporcional. El Instituto tendrá su domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p>	<p><b>Artículo 2.-</b> La duración del Instituto será por tiempo indefinido y su extinción solamente será factible por votación de las dos terceras partes de los integrantes del Republicano Ayuntamiento presentes en la Sesión. El Instituto tendrá su domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León</p>
<p><b>Artículo 3.-</b> En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado, Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Reglamento Para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Reglamento sobre Usos de Suelo y Construcción</p>	<p><b>Artículo 3.-</b> En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán: La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Código Fiscal del Estado de Nuevo</p>

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 : 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

en la Zona de Montaña, los Planes de Desarrollo Urbano vigentes en el Municipio, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, la Ley de Acceso a la Información Pública de Nuevo León y el Código Fiscal del Estado y en el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**Artículo 4.-** El Instituto podrá utilizar en sus programas, proyectos, documentos, instrumentos gráficos y comunicación institucional las siglas IMPLAN.

**Artículo 5.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Consejero:** Persona integrante del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- II. **Consejo:** El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- III. **Cuota:** Salario mínimo diario vigente en la zona geográfica para el Municipio;
- IV. **Director General:** El Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- V. **Instituto:** El Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- VI. **Mayoría Calificada:** Modalidad en la toma de decisiones en la que se requiere de las dos terceras partes de los Consejeros al momento de efectuar la votación;
- VII. **Mayoría Simple:** Modalidad en la toma de decisiones en el que se requiere la mitad más uno de los Consejeros presentes en la Sesión;
- VIII. **Presidente del Consejo:** El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León;

León, los Planes de Desarrollo Urbano vigentes en el Municipio, el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Reglamento sobre Usos de Suelo y Construcción en la Zona de Montaña, Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**Artículo 4.-** ....

**Artículo 5.-** ....

- I. **Consejero:** ....
- II. **Consejo:** ....
- III. **Cuota:** ....
- IV. **Director General:** ...
- V. **Instituto:** .....
- VI. **Mayoría Calificada:** Modalidad en la toma de decisiones en la que se requiere el voto de las dos terceras partes de los Consejeros presentes en el momento de efectuar la votación;
- VII. **Mayoría Simple:** Modalidad en la toma de decisiones en el que se requiere el voto de la mitad más uno de los Consejeros presentes en el momento de efectuarse la votación;
- VIII. **Presidente del Consejo:** ....

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Teles. (81) 8400.4403 : 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
 www.sanpedro.gob.mx





"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

<p>IX. <b>Republicano Ayuntamiento:</b> El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <p>X. <b>Reglamento:</b> El Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León; y,</p> <p>XI. <b>Secretario:</b> El Secretario del Consejo Directivo.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO</b></p> <p><b>Artículo 6.-</b> El Instituto se estructura de la siguiente manera:</p> <p>I. Órgano de Gobierno. a) El Consejo Directivo.</p> <p>II. Área Técnica Operativa. La Dirección General.</p> <p>a) La Coordinación Jurídica – Administrativa; b) La Coordinación de Planeación Urbana; c) La Coordinación de Fomento Urbano, Estudios y Proyectos Urbanos; y, d) Las necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.</p> <p><b>Artículo 6 Bis.-</b> El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Promover y fomentar la participación ciudadana de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano;</p> <p>II.- Coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de planes de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales o sectoriales;</p> <p>III.- Realizar estudios e investigaciones en materia de desarrollo urbano, desarrollo regional, ecología, medio ambiente, ciencia, tecnología y demás relativos a la planeación urbana;</p> <p>IV.- Proponer proyectos y acciones en materia de obras públicas;</p> <p>V.- Proponer al Municipio la delimitación de zonas y predios de riesgo o de preservación ecológica, así como la</p>	<p>IX. <b>Republicano Ayuntamiento:</b> .....</p> <p>X. <b>Reglamento:</b> .... y.</p> <p>XI. <b>Secretario:</b> .....</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO</b></p> <p><b>Artículo 6.-</b> ....</p> <p>I. .... a) .....</p> <p>II. .... a) ..... b) ..... c) .... y d) ...</p> <p><b>Artículo 6 Bis.-</b> ....</p> <p>I.- .....</p> <p>II.- .....</p> <p>III.- Realizar investigaciones en materia de desarrollo urbano, desarrollo regional, ecología, medio ambiente, ciencia, tecnología y demás relativos a la planeación urbana ....;</p> <p>IV.- .....</p> <p>V.- .....</p>
---	---

*st.*

**Secretaría del R. Ayuntamiento**  
 Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 ; 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
 www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA  
REVOLUCIÓN MEXICANA"

planeación y creación de áreas verdes:	
VI.- Realizar dictámenes en materia de suelo, vialidad, transporte público, infraestructura, equipamiento urbano, vivienda, imagen urbana, medio ambiente, patrimonio histórico, manejo de aguas pluviales, riesgos urbanos y demás relativos que le soliciten los sectores público, privado y social:	VI.- ...;
VII.- Elaborar, actualizar y administrar el sistema de información documental, estadística y geográfica municipal y el inventario de recursos naturales del Municipio:	VII.- ...;
VIII.- Diseñar e impartir cursos de capacitación para fomentar la cultura urbana;	VIII.- ...;
IX.- Proponer al Municipio las modificaciones, reformas y adecuaciones a los Reglamentos en materia de desarrollo urbano, zonificación, usos del suelo y construcción que se requieran, así como proponer los proyectos de iniciativa de Ley que se estimen necesarios;	IX.- Proponer al <b>Republicano Ayuntamiento</b> las modificaciones, reformas y adecuaciones a los Reglamentos en materia de desarrollo urbano, zonificación, usos del suelo y construcción que se requieran, así como proponer los proyectos de iniciativa de Ley que se estimen necesarios...
X.- Difundir el contenido de los planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas, al público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares:	X.- Difundir el contenido de las <b>leyes, reglamentos, planes y programas urbanísticos</b> , al público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares;
XI.- Proponer al Republicano Ayuntamiento la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las Entidades y Organismos e Instituciones Federales, Estatales o Municipales que apoyen los planes de desarrollo urbano, de vialidad y de transporte, ecológicos y de protección ambiental, así como de regulación de la tenencia de la tierra urbana;	XI.- Proponer al Republicano Ayuntamiento la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las Entidades y Organismos e Instituciones Federales, Estatales o Municipales que apoyen los planes de desarrollo urbano, de vialidad y de transporte, ecológicos y de protección ambiental, así como de regulación de la tenencia de la tierra urbana del <b>municipio</b> ;
XII.- Participar en la promoción de reservas territoriales públicas para la vivienda popular, infraestructura, equipamiento social, parques, áreas verdes y cuidado al ambiente, así como la ordenación y regularización de los asentamientos humanos irregulares, asistiendo a la Administración Municipal;	XII.- ...;
XIII.- Identificar, recomendar y conservar zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en la materia;	XIII.- ...;
XIV.- Promover y fomentar los proyectos desarrollados por el	XIV.- ...; y,

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 ; 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

<p>Instituto; y,</p> <p>XV.- Los demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO DIRECTIVO</b></p> <p><b>Artículo 7.-</b> El Consejo es la máxima autoridad del Instituto, lo integran los siguientes representantes de los sectores público, privado y social:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El Presidente Municipal en funciones;</li> <li>II. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento;</li> <li>III. Dos Regidores del Republicano Ayuntamiento, siendo necesario, que al menos uno de éstos lo sea por el principio de representación proporcional;</li> <li>IV. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio;</li> <li>V. El Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio;</li> <li>VI. Tres representantes de los sectores económicos u organismos intermedios constituidos legalmente y cuyas actividades están relacionadas con la construcción, la arquitectura, la ingeniería, la propiedad o actividades relacionadas con el desarrollo y la planeación urbana;</li> <li>VII. 5-cinco representantes ciudadanos, quienes serán nombrados como Consejeros Ciudadanos;</li> <li>VIII. Dos representantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano; y,</li> <li>IX. El Director General del Instituto.</li> </ol> <p>Los cargos de Consejeros serán honoríficos, por los que no recibirán compensación, remuneración o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción del Director General.</p> <p><b>Artículo 8.-</b> Los Consejeros serán designados de la siguiente forma:</p>	<p>XV.- ....</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO DIRECTIVO</b></p> <p><b>Artículo 7.-</b> El Consejo es la máxima autoridad del Instituto, lo integran los siguientes representantes de los sectores público, privado y social:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El Presidente Municipal;</li> <li>II. El Presidente de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento;</li> <li>III. Dos Regidores del Republicano Ayuntamiento, siendo necesario, que al menos uno de éstos haya sido electo por el principio de representación proporcional;</li> <li>IV. El Secretario de Control Urbano;</li> <li>V. El Secretario de Obras Públicas;</li> <li>VI. Tres representantes de los sectores económicos u organismos intermedios constituidos legalmente y cuyas actividades estén relacionadas con la construcción, la arquitectura, la ingeniería, la propiedad o actividades relacionadas con el desarrollo y la planeación urbana;</li> <li>VII. 5-cinco representantes ciudadanos, quienes serán nombrados como Consejeros Ciudadanos;</li> <li>VIII. Dos representantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano; y,</li> <li>IX. El Director General del Instituto.</li> </ol> <p>Los cargos de Consejeros serán honoríficos, por los que no recibirán compensación, remuneración o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción del Director General.</p> <p><b>Artículo 8.-</b> ....</p>
---	---

**Secretaría del R. Ayuntamiento**  
 Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 : 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
 www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA  
REVOLUCIÓN MEXICANA"

<p>a) Los Consejeros representantes de la Administración Pública Municipal señalados en las fracciones I a V del artículo 7 acreditarán su calidad ante el Instituto mediante copia de su nombramiento o constancia respectiva, o mediante copia del acuerdo del Republicano Ayuntamiento en que se haya aprobado su designación.</p> <p>b) Los Consejeros representantes de los sectores económicos u organismos intermedios mencionados en la fracción VI de este artículo, serán designados de entre aquellos que se mencionen en el artículo 9 del Reglamento de los Consejos Distritales de Planeación Urbana Participativa del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. El nombramiento se acreditará mediante el acta de designación respectiva firmada por la mayoría de los organismos antes referidos. Estos Consejeros deberán cumplir los requisitos señalados para los Consejeros Distritales de Planeación Urbana.</p> <p>c) Los Consejeros Ciudadanos a que se hace referencia la fracción VII del artículo anterior, serán nombrados a propuesta del Presidente Municipal por el Republicano Ayuntamiento, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser mayor de edad, ser vecino del municipio.</li> <li>• Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico y social.</li> <li>• Preferentemente contar con experiencia en materia de desarrollo urbano.</li> <li>• No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa.</li> </ul> <p>d) Los Representantes a que se refiere la fracción VIII del artículo 7 serán designados por votación secreta, siguiendo el mismo procedimiento para efectos del cómputo de votos y selección del Consejero, previsto en el inciso anterior para los Consejeros Representantes de los Distritos de Planeación Urbana.</p>	<p>a) ....</p> <p>b) Los Consejeros representantes de los sectores económicos u organismos intermedios mencionados en la fracción VI del artículo 7, serán designados de entre aquellos que se mencionen en el artículo 9 del Reglamento de los Consejos Distritales de Planeación Urbana Participativa del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. El nombramiento se acreditará mediante el acta de designación respectiva firmada por la mayoría de los <b>representantes legales de los organismos antes referidos</b>. Estos Consejeros deberán cumplir los requisitos señalados para los Consejeros Distritales de Planeación Urbana.</p> <p>c).-.....</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser mayor de edad y ser vecino del municipio en el caso del Presidente y del Secretario de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.</li> <li>• Ser ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio cívico y social.</li> <li>• Contar con experiencia en materia de desarrollo urbano.</li> <li>• No estar ni haber estado sujeto a proceso por delito intencional, salvo que se hubiese dictado sentencia absolutoria o decretado inejercicio de la acción penal.</li> </ul> <p>d).- Los Representantes a que se refiere la fracción VIII de artículo 7 serán designados por mayoría calificada, emitida en forma secreta, de no obtenerse la mayoría calificada, la elección se hará por mayoría simple entre los dos candidatos que obtuvieron mayor</p>
--	--

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 : 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

<p>e) Para la designación del Consejero Director General previsto en la fracción IX del artículo 7, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 32 de este Reglamento y se acreditará con la parte conducente del acta en que se designe.</p> <p><b>Artículo 9.-</b> Los Consejeros podrán designar a su suplente mediante simple escrito notificando al Presidente y al Secretario del Consejo. Estas designaciones deberán ser para la asistencia a reuniones específicas y limitadas a dos sesiones por año.</p> <p><b>Artículo 10.-</b> La duración en el cargo de los integrantes del Consejo Directivo del Instituto será la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Los Consejeros representantes de la Administración Pública Municipal permanecerán en su cargo el período correspondiente al ejercicio de la función pública correlacionada;</li> <li>II. Los Consejeros señalados en el artículo 7 fracciones VI, VII y VIII del presente Reglamento, durarán en su encargo un período de 3-tres años, pudiendo ser reelegidos por sus proponentes hasta por 2-dos períodos consecutivos más de igual término, sin menoscabo que al paso de un período puedan ser propuestos nuevamente para integrar este órgano; y.</li> <li>III. El Director General del Instituto permanecerá en su cargo 4-cuatro años, pudiendo ser reelecto por períodos iguales sin limitación, salvo lo establecido por el artículo 34 del presente Reglamento.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO</b></p> <p><b>Artículo 11.-</b> Son atribuciones del Consejo Directivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Aprobar el programa general de administración y operación del Instituto;</li> <li>II. Aprobar el presupuesto y programa anual de operación;</li> <li>III. Otorgar, sustituir, delegar o revocar toda clase de</li> </ol>	<p>número de votos.</p> <p>e)....</p> <p><b>Artículo 9.-</b> Los Consejeros podrán designar a su suplente mediante simple escrito notificando al Presidente y al Secretario del Consejo. Estas designaciones deberán ser para la asistencia a reuniones específicas y limitadas a dos sesiones por año. <b>El suplente deberá satisfacer los mismos requisitos que el titular.</b></p> <p><b>Artículo 10.-</b> ....</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Los Consejeros representantes de la Administración Pública Municipal permanecerán en su cargo el período correspondiente al ejercicio de su función pública;</li> <li>II. Los Consejeros señalados en el artículo 7 fracciones VI, VII y VIII del presente Reglamento, durarán en su encargo un período de 3-tres años, pudiendo ser reelectos por sus proponentes hasta por 2-dos períodos consecutivos más de igual término, sin menoscabo que al paso de un período puedan ser propuestos nuevamente para integrar este órgano...; y.</li> <li>III. ....</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO</b></p> <p><b>Artículo 11.-</b> .....</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. ....</li> <li>II. ....</li> <li>III. Representar legalmente al organismo, con las</li> </ol>
--	---

**Secretaría del R. Ayuntamiento**  
 Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 ! 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
 www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA  
REVOLUCIÓN MEXICANA"

<p>poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, laboral y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial en los términos de la legislación aplicable, incluyendo la representación en materia civil y penal, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, sustituirlo o revocarlo;</p> <p>IV. Con la autorización previa del Republicano Ayuntamiento, acordar la contratación de financiamientos y el otorgamiento de garantías mediante resolución acordada por el voto afirmativo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integran el Consejo;</p> <p>V. Proponer al Republicano Ayuntamiento una terna para designar al Director General del Instituto;</p> <p>VI. Realizar el análisis y aprobar las propuestas hechas por los órganos del Instituto en materia de planeación, investigación y desarrollo urbano del Municipio, a fin de ser sometidas al Republicano Ayuntamiento para su consideración y aprobación en su caso;</p> <p>VII. Autorizar la celebración de convenios con otras dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con personas morales para la consecución de los objetivos del Instituto;</p> <p>VIII. Aprobar y presentar al Republicano Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de octubre de cada año, su presupuesto de ingresos el cual contendrá la solicitud de transferencia de recursos del erario municipal, así como las tarifas por los servicios que preste el Instituto;</p> <p>IX. Aprobar anualmente el presupuesto de egresos del Instituto;</p> <p>X. Revisar y en su caso aprobar el informe de estado de ingresos y egresos con periodicidad trimestral y anual;</p> <p>XI. Aprobar el informe de cuenta pública conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la Secretaría de la Contraloría Municipal y la Ley de la</p>	<p>facultades que se requieran y sean necesarias e indispensables para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones, pudiendo otorgar, sustituir o revocar poderes generales y especiales, en materia civil, mercantil, penal, laboral, fiscal, amparo o cualesquiera otra;</p> <p>IV. ....;</p> <p>V. ....;</p> <p>VI. ....;</p> <p>VII. Autorizar la celebración de convenios con entidades o dependencias del Gobierno, así como con personas físicas o morales para la consecución de los objetivos del Instituto;</p> <p>VIII. ....;</p> <p>IX. ....;</p> <p>X.</p> <p>XI. Aprobar el informe de cuenta pública conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia</p>
--	--

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 | 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

<p>Contaduría Mayor de Hacienda, mismo que se presentará a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;</p>	<p>Municipal y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, mismo que se presentará a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;</p>
<p>XII. Presentar al Tesorero Municipal, sus estados financieros mensuales, trimestrales y anuales;</p>	<p>XII. ....</p>
<p>XIII. Dar facilidades necesarias a las personas que designe el Comisario del Instituto, para que conozcan, investiguen, revisen y verifiquen, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines del organismo;</p>	<p>XIII. ....</p>
<p>XIV. Ordenar que se revisen anualmente sus estados financieros por un auditor externo independiente;</p>	<p>XIV. ....</p>
<p>XV. Vigilar que el Instituto cumpla con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las cuentas públicas a que están sujetos los Municipios;</p>	<p>XV. ....</p>
<p>XVI. Aprobar los manuales de operación;</p>	<p>XVI. ....</p>
<p>XVII. Determinar los servicios remunerados que el Instituto podrá prestar a terceros;</p>	<p>XVII. ....</p>
<p>XVIII. Aprobar la contratación de servicios externos; y,</p>	<p>XVIII. .... y</p>
<p>XIX. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.</p>	<p>XIX. ....</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES Y DELIBERACIONES</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES Y DELIBERACIONES</b></p>
<p><b>Artículo 12.-</b> Las sesiones del Consejo serán públicas. Todos los Consejeros tienen derecho de voz y voto. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus miembros asistentes, con excepción de aquellos en las que se requiera mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> ....</p>
<p><b>Artículo 13.-</b> El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada 3 -tres meses durante los meses que determine el propio Consejo a principios de cada año. En las sesiones siempre deberá estar presente el Presidente o su suplente.</p>	<p><b>Artículo 13.-</b> El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada 3 -tres meses durante los meses que determine el propio Consejo al principio de cada año. En las sesiones siempre deberá estar presente el Presidente.</p>
<p><b>Artículo 14.-</b> El Consejo podrá celebrar sesiones</p>	<p><b>Artículo 14.-</b> ....</p>

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 · 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

<p><del>extraordinarias cuantas veces sean necesarias, en las cuales solo podrán tratarse los asuntos para las cuales sean convocadas.</del></p> <p><b>Artículo 15.-</b> Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Presidente, a través del Secretario emitirá la convocatoria con 5-cinco días hábiles de anticipación como mínimo; en el caso de las sesiones extraordinarias será con 3-tres días de anticipación como mínimo.</p> <p><b>Artículo 16.-</b> La convocatoria para la sesión deberá contener: la fecha de expedición, el tipo de sesión, lugar, fecha y hora de celebración, el orden del día, duración de la sesión y en su caso los anexos respectivos.</p> <p><b>Artículo 17.-</b> El orden del día de las sesiones deberá contener como mínimo los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Lista de asistencia y declaración del quórum;</li> <li>II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;</li> <li>III. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior;</li> <li>IV. Asuntos generales; y,</li> <li>V. Clausura de la sesión.</li> </ol> <p>En el caso de las sesiones extraordinarias no se incluirán asuntos generales.</p> <p><b>Artículo 18.-</b> El quórum válido para que sesione el Consejo será la mitad más uno de los Consejeros en primera convocatoria a la hora señalada y en segunda convocatoria con los Consejeros presentes.</p> <p><b>Artículo 19.-</b> Los Consejeros que asistan a la sesión firmarán una lista de asistencia que será elaborada por el Secretario.</p> <p><b>Artículo 20.-</b> Las sesiones deberán dar inicio a la hora señalada; el Presidente solicitará al Secretario que pase lista de presentes o una vez verificado el quórum se declarará la legal instalación del Consejo.</p> <p><b>Artículo 21.-</b> El Secretario procederá a la lectura del orden del día propuesto para la sesión.</p> <p><b>Artículo 22.-</b> El Presidente procederá a desahogar los asuntos aprobados en el orden del día, pudiéndose dispensar la lectura parcial o total del o los documentos que previamente se</p>	<p><b>Artículo 15.-</b> Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Presidente, a través del Secretario, emitirá la convocatoria con 5-cinco días hábiles de anticipación como mínimo; en el caso de las sesiones extraordinarias será con 3-tres días hábiles de anticipación como mínimo.</p> <p><b>Artículo 16.-</b> ....</p> <p><b>Artículo 17.-</b> ...</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. ....;</li> <li>II. ....;</li> <li>III. ....;</li> <li>IV. .... y,</li> <li>V. ....</li> </ol> <p>.....</p> <p><b>Artículo 18.-</b> ...</p> <p><b>Artículo 19.-</b> ....</p> <p><b>Artículo 20.-</b> Las sesiones deberán dar inicio a la hora señalada; el Presidente solicitará al Secretario que pase lista de presentes y una vez verificado el quórum se declarará la legal instalación del Consejo.</p> <p><b>Artículo 21.-</b> ....</p> <p><b>Artículo 22.-</b> ....</p>
---	--

**Secretaría del R. Ayuntamiento**  
 Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 ! 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)





"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

hubieren entregado a los Consejeros, previo acuerdo.	
<p><b>Artículo 23.-</b> La deliberación de los asuntos, se iniciará concediendo el uso de la palabra de manera consecutiva a cada Consejero en el orden que sea solicitado; concluida la deliberación se someterá a votación cada asunto, si así se requiere.</p> <p><b>Artículo 24.-</b> Los Consejeros podrán solicitar se asiente su voto particular cuando este sea contrario a la propuesta aprobada.</p> <p><b>Artículo 25.-</b> De cada sesión que celebre el Consejo, se redactará un acta correspondiente. Dicha acta será elaborada por el Secretario quien podrá auxiliarse de grabaciones de audio o de video. Las actas serán firmadas necesariamente por el Presidente y el Secretario, opcionalmente por los Consejeros que así lo deseen. Las actas serán publicadas en internet.</p> <p><b>Artículo 26.-</b> Las actas deberán contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Número de sesión;</li> <li>II. Fecha y hora de inicio;</li> <li>III. Nombre de los Consejeros asistentes;</li> <li>IV. Orden del día;</li> <li>V. Asuntos tratados;</li> <li>VI. Acuerdos tomados;</li> <li>VII. Hora de clausura; y,</li> <li>VIII. Firma del Presidente y Secretario.</li> </ol> <p><b>Artículo 27.-</b> Los asuntos que requieren de votación por mayoría calificada, serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico del Instituto;</li> <li>II. Aprobación del proyecto de ingresos y egresos del Instituto que contenga la solicitud de transferencia de recursos municipales;</li> <li>III. Aprobación de los presupuestos de ingresos y egresos definitivos;</li> </ol>	<p><b>Artículo 23.-</b> ....</p> <p><b>Artículo 24.-</b> ....</p> <p><b>Artículo 25.-</b> ....</p> <p><b>Artículo 26.-</b> ....</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. ....</li> <li>II. ....</li> <li>III. ....</li> <li>IV. ....</li> <li>V. ....</li> <li>VI. ....</li> <li>VII. .... y,</li> <li>VIII. ....</li> </ol> <p><b>Artículo 27.-</b> ....</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. ....</li> <li>II. ....</li> <li>III. ....</li> </ol>

st.

**Secretaría del R. Ayuntamiento**  
 Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 - 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
 www.sanpedro.gob.mx



2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- IV. Aprobación de la terna que se someterá al Republicano Ayuntamiento para nombrar al Director General;
- V. Remoción del Director General que se someterá al Republicano Ayuntamiento; y,
- VI. Aceptación o rechazo de donaciones ofrecidas al Instituto, que excedan a 2,000 cuotas vigentes en la zona geográfica para el Municipio. Las aportaciones de un mismo donante no podrán exceder en un año fiscal, el monto antes señalado.

**CAPÍTULO SEXTO  
DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 28.-** El Presidente del Consejo será el Presidente Municipal en funciones y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar por conducto del Secretario a las sesiones ordinarias o extraordinarias y señalar los asuntos a incluir en el orden del día en la convocatoria respectiva;
- II. Instalar y presidir las sesiones;
- III. Moderar los debates y someter los asuntos a votación para el respectivo acuerdo;
- IV. Diferir o suspender la sesión por causas que pudieran afectar su celebración o el desarrollo de la misma y que a su juicio así lo amerite;
- V. Cumplir, hacer cumplir y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- VI. Informar al Consejo las decisiones del Republicano Ayuntamiento respecto de las propuestas hechas por el propio Consejo;
- VII. Publicar en internet y en la tabla de avisos del Instituto su calendario de actividades, fechas de sesiones ordinarias y extraordinarias en los términos que señala este Reglamento; y,
- VIII. Los demás que se deriven de las disposiciones aplicables.

IV. ....

V. .... y,

- VI. **Aceptación o rechazo de donaciones ofrecidas al Instituto, que excedan a 2,000 cuotas vigentes en el área geográfica para el Municipio. Las aportaciones de un mismo donante no podrán exceder en un año fiscal, el monto antes señalado**

**CAPÍTULO SEXTO  
DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 28.-** ....

I. ....

II. ....

III. ....

IV. ....

V. ....

VI. ....

VII. .... y,

VIII. ....

*st.*

**Secretaría del R. Ayuntamiento**  
 Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 : 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO Y SUS ATRIBUCIONES	CAPÍTULO SÉPTIMO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO Y SUS ATRIBUCIONES
<p><b>Artículo 29.-</b> El Secretario del Consejo será el Director General del Instituto y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Convocar por instrucciones del Presidente, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo y dar a conocer el orden del día a cada uno de sus miembros;</li> <li>II. Pasar lista de asistencia, verificar la existencia de quórum e informarlo al Presidente para iniciar la sesión;</li> <li>III. Dar lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación;</li> <li>IV. Llevar el conteo de la votación;</li> <li>V. Redactar las actas correspondientes;</li> <li>VI. Administrar y custodiar el archivo de actas;</li> <li>VII. Expedir certificaciones de documentos;</li> <li>VIII. Informar al Consejo sobre los acuerdos tomados en sesiones pasadas; y,</li> <li>IX. Ejecutar las acciones que le encomiende el Consejo, este Reglamento y las demás disposiciones vigentes.</li> </ol>	<p><b>Artículo 29.-</b> ....</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. ....</li> <li>II. ....</li> <li>III. ....</li> <li>IV. ....</li> <li>V. ....</li> <li>VI. ....</li> <li>VII. ....</li> <li>VIII. .... y,</li> <li>IX. ....</li> </ol>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO OCTAVO DEL DIRECTOR GENERAL</b></p> <p><b>Artículo 30.-</b> El Director General es el responsable de la administración, dirección, organización y funcionamiento del Instituto.</p> <p><b>Artículo 31.-</b> El Director General será nombrado por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, incluyendo cuando menos el voto favorable de un Regidor de la primera minoría de representación proporcional, de entre la terna propuesta por el Consejo, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ser ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO OCTAVO DEL DIRECTOR GENERAL</b></p> <p><b>Artículo 30.-</b> ....</p> <p><b>Artículo 31.-</b> El Director General será nombrado por los integrantes del Republicano Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento que invoca el artículo 32 de este reglamento, de entre la terna propuesta por el Consejo, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. ....</li> </ol>

*st.*

**Secretaría del R. Ayuntamiento**  
 Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
 www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

<p>II. <del>Acreditar no haber sido condenado por delito intencional alguno, o inhabilitado para desempeñar un cargo público;</del></p> <p>III. Tener domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León con una residencia mínima de 3-tres años inmediatos al momento de la designación; y,</p> <p>IV. Poseer autorización para el ejercicio de cualquier profesión relacionada con el objeto y fines del Instituto con estudios superiores relativos a la planeación ó administración del desarrollo urbano y regional ó con experiencia mínima de 5-cinco años en el sector público, privado o docente relacionado con el desarrollo urbano ó regional.</p> <p><b>Artículo 32.-</b> Para la elección del Director General se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>a) El Secretario del Republicano Ayuntamiento dará lectura a la propuesta de candidatos a ocupar el cargo de Director General;</p> <p>b) Se concederá audiencia a cada uno de los candidatos, por orden alfabético, por un periodo máximo de 30-treinta minutos;</p> <p>c) Una vez concluidas las audiencias, se procederá a la deliberación y votación, para lo cual se elaborarán boletas de 2-dos colores con los nombres de los candidatos. Un color será para los síndicos y regidores electos por mayoría y para el o los regidores de la segunda y tercera minoría de representación proporcional y de otro color será para los regidores de la primera minoría de representación proporcional;</p> <p>d) Depositados los votos en la urna correspondiente se computarán los mismos;</p> <p>e) En caso de que un candidato obtenga la mayoría a que se refiere el artículo anterior, este será designado de inmediato;</p> <p>f) En caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría calificada a que se refiere el artículo anterior se procederá de la forma siguiente:</p>	<p>II. ....</p> <p>III. .... y.</p> <p>IV. ....</p> <p><b>Artículo 32.-</b> Para la elección del Director General se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>a) El Secretario del Republicano Ayuntamiento dará lectura a la propuesta de candidatos a ocupar el cargo de Director General;</p> <p>b) Se concederá audiencia a cada uno de los candidatos, por orden alfabético, por un tiempo de hasta 10-diez minutos;</p> <p>c) Una vez concluidas las audiencias, se procederá a la deliberación y votación, para lo cual se elaborará una boleta que contendrá el nombre de cada uno de los candidatos, misma que se entregará a cada uno de los síndicos y regidores;</p> <p>d) Depositados los votos en la urna correspondiente se computarán los mismos;</p> <p>e) El candidato que obtenga las dos terceras partes de la votación de los presentes, será designado de inmediato;</p> <p>f) En caso de que no se obtengan las dos terceras partes de la votación, el candidato que haya obtenido la mayoría de la votación</p>
---	---

**Secretaría del R. Ayuntamiento**  
 Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 ; 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
 www.sanpedro.gob.mx

	de los presentes, será designado:
<p>1.- Si dos de los candidatos obtienen mayoría relativa de votos, se procederá a una segunda votación, excluyendo a aquel que hubiere obtenido el menor número de votos.</p> <p>2.- Si dos de los candidatos obtienen una minoría relativa de votos, se procederá a una segunda votación, excluyendo a aquel que hubiere obtenido el mayor número de votos.</p> <p>3.- En los dos casos anteriores se realizará una nueva votación entre los dos candidatos que hubieran resultado con el mayor número de votos.</p> <p>g) En caso de que de los dos candidatos finalistas no se obtenga una mayoría calificada conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a elegir por sorteo de entre ellos, para lo cual el Síndico Segundo sustraerá de una urna cerrada y al azar una papeleta de las dos que contengan el nombre de los candidatos finalistas.</p> <p><b>Artículo 33.-</b> El Director General tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Representar al Instituto con todas las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración;</p> <p>II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo;</p> <p>III. Informar al Consejo cuando se le requiera cuando menos una vez al año de su gestión;</p> <p>IV. Elaborar y presentar al Consejo las propuestas de planes y programas de trabajo, presupuestos, tarifas a cobrar por los servicios profesionales que preste el Instituto e informes de actividades;</p> <p>V. Presentar al Republicano Ayuntamiento los estudios, planes, programas, proyectos y acciones, previa aprobación del Consejo;</p> <p>VI. Designar al representante del Instituto ante el o los organismos de planeación urbana estatal o del área metropolitana de Monterrey;</p> <p>VII. Otorgar poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración;</p>	<p>g) <b>En caso de empate, el Presidente Municipal, tendrá voto de calidad.</b></p> <p><b>Artículo 33.-</b> ...:</p> <p>I. ....;</p> <p>II. ....;</p> <p>III. <b>Informar al Consejo sobre los resultados de su gestión cuando menos una vez al año;</b></p> <p>IV. ....;</p> <p>V. ....;</p> <p>VI. ....;</p> <p>VII. ....;</p>

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 : 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

<p>VIII. Designar y remover a los empleados del Instituto en los términos y formas establecidas en las leyes y reglamentos laborales que correspondan;</p> <p>IX. Formular los Manuales Operativos del Instituto; y,</p> <p>X Las demás que le asignen el Consejo con base en las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p><b>Artículo 34.-</b> El Director General podrá ser removido de su encargo por acuerdo del Republicano Ayuntamiento a solicitud del Consejo Directivo.</p> <p><b>Artículo 35.-</b> Son causas de remoción del Director los siguientes motivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Cuando no se excuse de intervenir en asuntos en los que tenga interés personal o de negocios;</li> <li>II. Cuando realice acciones de proselitismo político o religioso;</li> <li>III. Por falta de probidad en el desempeño de sus funciones;</li> <li>IV. Por pérdida de confianza; y,</li> <li>V. Por estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO NOVENO DEL ÁREA TÉCNICA OPERATIVA</b></p> <p><b>Artículo 36.-</b> El Área Técnica Operativa deberá planear, programar y realizar sus actividades de acuerdo a las políticas que señale el Consejo para el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p><b>Artículo 37.-</b> La Dirección y las Coordinaciones tendrán un titular, así como el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto.</p> <p><b>Artículo 38.-</b> Los Coordinadores tendrán las siguientes funciones generales.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y acciones encomendadas al área a su cargo;</li> <li>II. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos cuyo trámite se les haya encomendado;</li> </ol>	<p>VIII. ....</p> <p>IX. .... y,</p> <p>X. ....</p> <p><b>Artículo 34.-</b> ...</p> <p><b>Artículo 35.-</b> Son causas de remoción del Director las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Cuando no se excuse de intervenir en asuntos en los que tenga interés personal directo o indirecto o de negocios;</li> <li>II. ....</li> <li>III. ....</li> <li>IV. .... y,</li> <li>V. ....</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO NOVENO DEL ÁREA TÉCNICA OPERATIVA</b></p> <p><b>Artículo 36.-</b> ...</p> <p><b>Artículo 37.-</b> ...</p> <p><b>Artículo 38.-</b> ....</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. ....</li> <li>II. ....</li> </ol>
--	---

**Secretaría del R. Ayuntamiento**  
 Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 | 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
 www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

<p>III. Representar al Instituto en las juntas de trabajo con otras Instituciones u Organismos según se requiera, previo acuerdo del Director General;</p> <p>IV. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les corresponda, conforme a las normas establecidas;</p> <p>V. Formular y suscribir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General;</p> <p>VI. Participar en foros, seminarios y eventos públicos o privados que sean compatibles con el objeto del Instituto;</p> <p>VII. Coordinar las labores del personal a su cargo, así como con los titulares de las otras unidades administrativas para el mejor funcionamiento del Instituto;</p> <p>VIII. Proporcionar las medidas de mejoramiento administrativo al personal adscrito a su área y, en su caso delegarles funciones;</p> <p>IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, los que les sea señalados por delegación o les corresponda por suplencia;</p> <p>X. Proporcionar la información y en su caso, la cooperación técnica en asuntos de su especialidad que le sea requerida por dependencias y otras entidades de la Administración Pública, previo acuerdo del Director General;</p> <p>XI. Apoyar y colaborar en la organización del Sistema Municipal de Información Geográfica (SIMIG) y el Sistema Municipal de Información Documental (SIMID);</p> <p>XII. Propiciar el desarrollo de los conocimientos, habilidades y patrones de conducta del personal adscrito al área a su cargo, a fin de incrementar su eficiencia;</p> <p>XIII. Intervenir en la selección, promoción y capacitación del personal del área a su cargo, de acuerdo a las políticas establecidas en materia de administración y</p>	<p>III. ....;</p> <p>IV. ....;</p> <p>V. ....;</p> <p>VI. ....;</p> <p>VII. ....;</p> <p>VIII. ....;</p> <p>IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; los que les sean señalados por delegación o les corresponda por suplencia;</p> <p>X. Proporcionar la información y en su caso, la cooperación técnica en asuntos de su especialidad que le sean requerida por dependencias y otras entidades de la Administración Pública, previo acuerdo del Director General;</p> <p>XI. ....;</p> <p>XII. ....;</p> <p>XIII. ....;</p>
--	--

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 : 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
 www.sanpedro.gob.mx



2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**desarrollo de recursos humanos:**

- XIV. Elaborar las estadísticas relativas a los asuntos que son competencia del área a su cargo;
- XV. Recibir en acuerdo o audiencia a los Servidores Públicos y funcionarios de la Administración Pública, así como al personal adscrito a su unidad y conceder audiencia a los particulares, de acuerdo a las políticas establecidas a ese respecto; y,
- XVI. Las demás que les confiere el Director General dentro de la esfera de sus atribuciones.

**Artículo 39.-** La Coordinación Jurídica - Administrativa realizará las funciones de programación, presupuesto, contabilidad, recursos humanos y materiales, así como proporcionar la asistencia jurídica requerida en los asuntos legales, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Manual de Procedimientos Administrativos;
- II. Coordinar y supervisar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, a partir de los lineamientos establecidos por el Consejo, con base en los estados financieros del Instituto;
- III. Supervisar el cumplimiento del presupuesto por programas;
- IV. Revisar el flujo de efectivo y cuentas por pagar;
- V. Revisar y supervisar el correcto cumplimiento en los pagos semanales de cuentas por pagar, de acuerdo con el flujo de efectivo;
- VI. Evaluar la correcta aplicación del gasto contra el presupuesto;
- VII. Realizar los trámites bancarios, notariales y administrativos en general que se requieran;
- VIII. Planear las solicitudes de aportaciones de fondos de la iniciativa privada, Organismos Municipales, Estatales, Federales y no Gubernamentales, con base en el análisis del desarrollo de las diversas actividades y programas del Instituto;
- IX. Promover convenios y contratos con los

XIV. ...;

XV. ... y.

**XVI. Las demás que les confiera el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones**

**Artículo 39.- ...:**

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. ...;

V. ...;

VI. ...;

VII. ...;

VIII. ...;

IX. ...;

*st.*

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 ! 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)





"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

proveedores autorizados por la Dirección General, para el suministro de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del Instituto, con base en la normativa y reglamentación vigentes;	
X. Revisar la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de equipos y activos fijos, de acuerdo con el presupuesto y a partir de necesidades aprobadas;	X. ....
XI. Revisar los documentos de control de asistencia, base de la elaboración de la nómina del personal del instituto con el fin de autorizar el pago de nómina de cada uno;	XI. ...
XII. Supervisar la realización de inventarios de los bienes muebles, inmuebles y de consumo verificando su actualización en el padrón respectivo;	XII. ....
XIII. Mantener contacto permanente con las Dependencias Gubernamentales que se requieran para la coordinación y resolución de situaciones administrativas diversas;	XIII. ....
XIV. Realizar proyectos especiales que le sean encargados por la Dirección General;	XIV. ....
XV. Presentar la información requerida por la Contaduría Mayor de Hacienda, el Tesorero Municipal y el Contralor Municipal en cuestión de auditorías;	XV. Presentar la información requerida por la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal y el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal en cuestión de auditorías;
XVI. Elaborar un informe mensual de sus actividades desarrolladas en la Coordinación y entregarlo al Director General;	XVI. ....
XVII. Preparar y presentar a la Dirección General, la documentación contable y financiera para las sesiones del Consejo;	XVII. ....
XVIII. Preparar los estados financieros para su presentación ante la Dirección y los Organismos o Instituciones que lo soliciten;	XVIII. ....
XIX. Colaborar con el Director General y los demás Directores en la elaboración del proyecto anual de inversión, para ser presentado al Consejo;	XIX. ....
XX. Atender los asuntos laborales relacionados con el personal del Instituto;	XX. ....

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 : 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

XXI. Vigilar el cumplimiento de las políticas de personal que serán aplicables al Instituto, previo acuerdo con el Director General;	XXI. ....
XXII. Ejecutar los movimientos de personal via nómina;	XXII. ....
XXIII. Revisar la documentación comprobatoria para trámites de alta, cambios de adscripción y bajas de empleados, de conformidad con los Manuales de Procedimientos y Normas Técnicas aplicables;	XXIII. ....
XXIV. Elaborar junto con los Directores y Coordinadores, el calendario de vacaciones del personal del Instituto;	XXIV. ....
XXV. Llevar control analítico del padrón de empleados por categoría, sueldo, lugar de adscripción, y demás apartados;	XXV. ....
XXVI. Proporcionar periódicamente a la Dirección General la información de la situación del personal a través de reportes del gasto por concepto de nómina;	XXVI. ....
XXVII. Controlar los inventarios de activos fijos con base en los movimientos internos de equipo e insumos, altas, bajas, traspasos, salidas, donaciones, comodatos, pérdidas y resguardos internos y oficiales al usuario, aplicando los manuales de procedimientos administrativos y normas técnicas relativas;	XXVII. ....
XXVIII. Controlar los movimientos de compras de equipo e insumos, con base en las órdenes de pedidos, vigilando los trámites inherentes a estas aplicaciones, en apego a los manuales de procedimientos y normas técnicas relacionadas;	XXVIII. ....
XXIX. Controlar los servicios preventivos y correctivos de mantenimiento de los vehículos oficiales asignados al Instituto, así como el uso responsable de los mismos, vigilando los trámites inherentes a estas aplicaciones, con base en los Manuales de Procedimientos y Normas Técnicas que sean necesarios;	XXIX. ....
XXX. Supervisar el suministro de combustible requerido a cada unidad;	XXX. ....
XXXI. Coordinar y supervisar los programas de higiene y mantenimiento para las diferentes áreas de trabajo;	XXXI. ....
XXXII. Supervisar los servicios de intendencia de cada uno de los espacios físicos a fin de mantener presentables las instalaciones generales;	XXXII. ....

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 / 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
 www.sanpedro.gob.mx

XXXIII. Elaborar los informes mensuales de actividades desarrolladas en la Coordinación;	XXXIII. ....
XXXIV. Coordinar en el ámbito estrictamente jurídico, los proyectos de reglamentos y normas en materia de desarrollo urbano, vialidad, transporte urbano y medio ambiente, que se generen en el Instituto, para la implementación de edificaciones y acciones de urbanización y en general los relativos a iniciativas y reformas al marco jurídico existente en las leyes y reglamentos aplicables en la materia;	XXXIV. ....
XXXV. Participar en la elaboración y revisión de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se requieran, en mérito de las funciones encomendadas al Instituto;	XXXV. ....
XXXVI. Vincularse con el o los apoderados legales designados o con el mandatario general para actos de administración, pleitos, cobranzas y actos de dominio observando que se salvaguarde el interés del Instituto y asumir dicha representación cuando sea acordado;	XXXVI. ....
XXXVII. Brindar asesoría jurídica a las áreas del Instituto que la requieran para el mejor desempeño de sus atribuciones, previo acuerdo con el Director General;	XXXVII. ....
XXXVIII. Vincularse con las áreas de atención jurídica que existen en la Administración Municipal;	XXXVIII. ....
XXXIX. Establecer un área de investigaciones jurídicas desarrollando los estudios necesarios para delimitar las implicaciones jurídicas de la planeación urbana y ambiental, el régimen jurídico del Instituto y producir las asesorías jurídicas especializadas que le sean solicitadas por conducto de la Dirección General;	XXXIX. ....
XL. Formalizar un régimen de capacitación jurídica al personal del Instituto, sobre todo en las áreas de interés que el ejercicio del trabajo demanden, privilegiando la aportación que la ciencia del derecho otorga a la planificación urbana y ambiental como parte de sus ligas interdisciplinarias; y,	XL. .... y,
XLI. Las demás que sean necesarias, previo acuerdo del Director General para el debido cumplimiento de las atribuciones mencionadas.	XLI. ....
<b>Artículo 40.-</b> La Coordinación de Planeación Urbana tiene las siguientes atribuciones:	<b>Artículo 40.-</b> ...

H.

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 | 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

<p>I. Coordinar los trabajos de los Consejos Distritales de Planeación Urbana Participativa;</p> <p>II. Analizar la concurrencia y -coordinación de las acciones en materia de planeación urbana y regional en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, según sea el caso, que inciden en el desarrollo urbano del Municipio;</p> <p>III. Dirigir el análisis permanente de los planes de desarrollo urbano del Municipio con objeto de adecuarlo a las necesidades de la población;</p> <p>IV. Establecer los términos de referencia y los alcances de los estudios e investigaciones sobre la problemática urbana, la zonificación y las normas correspondientes del municipio;</p> <p>V. Dirigir el diseño de las políticas en materia de desarrollo urbano;</p> <p>VI. Dirigir el diseño de las políticas, normas y acciones en materia de uso del suelo, regularización de la tenencia y uso del suelo, vialidad, transporte, infraestructura, equipamiento, vivienda, imagen urbana y medio ambiente;</p> <p>VII. Diseñar y organizar programas de capacitación en materia de planeación urbana, regional y ambiental;</p> <p>VIII. Supervisar los proyectos de desarrollo urbano aprobados del Municipio;</p> <p>IX. Establecer los criterios para evaluar las normas de desarrollo urbano o construcción vigentes en los reglamentos o leyes correspondientes y en su caso, diseñar las normas adecuadas a la problemática del Municipio;</p> <p>X. Coadyuvar con el personal del Instituto en las investigaciones, estudios, y proyectos que requieran su participación;</p> <p>XI. Elaborar los términos de referencia y los alcances de</p>	<p>I. ...;</p> <p>II. ...;</p> <p>III. <b>Dirigir el análisis permanente de los planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, con objeto de adecuarlos a las necesidades de la población y en su caso a la Legislación de la materia;</b></p> <p>IV. <b>Establecer los términos de referencia y los alcances de las Investigaciones sobre la problemática urbana, la zonificación y las normas correspondientes del municipio ;</b></p> <p>V. ...;</p> <p>VI. ...;</p> <p>VII. ...;</p> <p>VIII. ....;</p> <p>IX. <b>Supervisar los proyectos de desarrollo urbano aprobados por el Republicano Ayuntamiento;</b></p> <p>X. ...;</p> <p>XI. <b>Coadyuvar con el personal del Instituto en las</b></p>
---	--

*St.*

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 | 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
 www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

los proyectos de planes parciales de crecimiento, conservación o mejoramiento que se deriven de los planes de desarrollo urbano aprobados, o de las zonas o sectores de la ciudad que lo requieran por su problemática urbana, o la modificación de los mismos;	investigaciones y proyectos que requieran su participación;
XII. Elaborar los términos de referencia y los alcances, los proyectos de planes sectoriales en vialidad, transporte, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano;	XII. ...;
XIII. Emitir opiniones o dictámenes en materia de desarrollo urbano y temas relacionados;	XIII. ...;
XIV. Autorizar la difusión pública de los estudios, investigaciones, planes, programas y proyectos previo acuerdo con el Director General;	XIV. ...;
XV. Autorizar la entrega de información documental, estadística o geográfica relativa al desarrollo urbano que sea solicitada por usuarios externos, de conformidad con este Reglamento y demás Ordenamientos vigentes;	XV. Autorizar la difusión pública de las investigaciones, planes, programas y proyectos, previo acuerdo con el Director General;
XVI. Participar en los foros en materia de desarrollo urbano y temas relacionados, previo acuerdo del Director General;	XVI. ...;
XVII. Desarrollar los proyectos de reglamentos y normas en materia de administración, gestión y desarrollo urbano en general;	XVII. Participar en foros en materia de desarrollo urbano y temas relacionados, previo acuerdo del Director General ...;
XVIII. Desarrollar iniciativas de reformas a las leyes y reglamentos en materia de desarrollo urbano y ambiental, Estatal o Municipal;	XVIII. ...;
XIX. Coadyuvar con la Coordinación Jurídica-Administrativa del Instituto;	XIX. ...;
XX. Investigar las experiencias de normatividad urbana y sus efectos en el crecimiento y desarrollo urbano;	XX. ...;
XXI. Coadyuvar al personal de Instituto en la realización de sus proyectos cuando sea requerido;	XXI. ...;
XXII. Preparar los dictámenes y opiniones que se le requieran en materia de normatividad urbana y reglamentación;	XXII. Coadyuvar con el personal del Instituto en la realización de sus proyectos cuando sea requerido ...;
XXIII. Preparar la documentación requerida para la	XXIII. ...;

*st.*

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 ; 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

<p>difusión pública de los estudios e investigaciones realizadas:</p> <p>XXIV. Preparar la información requerida por los usuarios externos;</p> <p>XXV. Elaborar mensualmente los informes de las actividades desarrolladas en la Coordinación; y,</p> <p>XXVI. Las demás que le asigne o delegue el Director General.</p> <p><b>Artículo 41.-</b> La Coordinación de Fomento Urbano, Estudios y Proyectos Urbanos tiene las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Elaborar los términos de referencia, alcances y programas de necesidades de los proyectos de diseño urbano y arquitectónico que se requieran;</li> <li>II. Elaborar los lineamientos, criterios, normas y estándares de diseño: urbano, arquitectónico, de arquitectura paisajista, de imagen urbana y de infraestructura urbana;</li> <li>III. Elaborar los términos de referencia y alcances de los proyectos de rehabilitación, regeneración, remodelación o creación de espacios urbanos, zonas o sitios históricos o del patrimonio cultural, histórico o arquitectónico del municipio;</li> <li>IV. Dirigir, supervisar, elaborar y en su caso participar en la elaboración de los proyectos correspondientes;</li> <li>V. Elaborar los términos de referencia y alcances de los estudios e investigación relativas al patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del municipio;</li> <li>VI. Dirigir, supervisar y en su caso participar en la elaboración de los estudios e investigaciones relativas al patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del municipio;</li> <li>VII. Coadyuvar al personal del Instituto en las investigaciones, estudios y proyectos que requieran su participación;</li> <li>VIII. Emitir opiniones o dictámenes en materia de proyectos de diseño urbano y temas relacionados;</li> </ol>	<p>XXIV. Preparar la documentación requerida para la difusión pública de las investigaciones realizadas.;</p> <p>XXV. .... y,</p> <p>XXVI....</p> <p><b>Artículo 41.-</b> ...</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. ....</li> <li>II. ....</li> <li>III. ....</li> <li>IV. ....</li> <li>V. <b>Elaborar los términos de referencia y alcances de las investigaciones relativas al patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del municipio;</b></li> <li>VI. <b>Dirigir, supervisar y en su caso participar en la elaboración de las investigaciones relativas al patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del municipio;</b></li> <li>VII. <b>Coadyuvar con el personal del Instituto en las investigaciones y proyectos que requieran su participación;</b></li> <li>VIII. ....</li> </ol>
--	--

**Secretaría del R. Ayuntamiento**  
 Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 ; 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

IX. Autorizar la difusión pública de los estudios, investigaciones, planes, programas y proyectos previo acuerdo con el Director General;	IX. Autorizar la difusión pública de las investigaciones, planes, programas y proyectos previo acuerdo con el Director General ;
X. Autorizar la entrega de información relativa a los proyectos desarrollados que sea solicitada por usuarios externos, de conformidad con este Reglamento y demás ordenamientos vigentes;	X. ....
XI. Elaborar estudios y análisis demográficos, económicos y sociales;	XI. ....
XII. Analizar y evaluar las políticas, planes, programas y estudios en materia demográfica, económica y social vigentes que inciden en el desarrollo urbano del Municipio;	XII. ....
XIII. Proponer nuevas políticas, planes, programas y estudios en materia demográfica, económica y social para el Municipio;	XIII. ....
XIV. Desarrollar políticas y acciones en materia de desarrollo urbano con enfoque social y económico;	XIV. Desarrollar políticas y acciones en materia de desarrollo urbano, con enfoque social y económico;
XV. Realizar estudios de impacto económico y social de las acciones de desarrollo urbano;	XV. ....
XVI. Realizar evaluaciones socioeconómicas del impacto de las obras públicas o privadas en el desarrollo urbano del Municipio y del beneficio social alcanzado por la población;	XVI. ....
XVII. Desarrollar modelos para la planificación de inversiones en materia de obras públicas, desarrollo urbano y social;	XVII. ....
XVIII. Participar en foros de desarrollo urbano, económico y social;	XVIII. ....
XIX. Desarrollar modelos o indicadores para medir el bienestar social;	XIX. ....
XX. Participar de manera interdisciplinaria cuando se requiera en el desarrollo de los estudios, planes, programas y proyectos que se realicen en el Instituto;	XX. ....
XXI. Elaborar mensualmente los informes de las actividades desarrolladas en la Coordinación; y,	XXI. .... y,

H.

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 ; 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

<p>XXII. Las demás que le asigne o delegue el Director General.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO DÉCIMO DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACION</b></p> <p><b>Artículo 42.-</b> El patrimonio del Instituto se integra con:</p> <p>I. La transferencia que a su favor se establezca en el presupuesto de egresos anual del Municipio y que se envía para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León a más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede a su ejercicio.</p> <p>Dicha transferencia no deberá de ser menor del 1% de lo que se apruebe sobre las partidas presupuestales no comprometidas del presupuesto de ingresos del Municipio y que se envía para su aprobación por el Congreso del Estado de Nuevo León a más tardar el día de 15 de noviembre del año que antecede a su ejercicio;</p> <p>II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados;</p> <p>III. Las aportaciones y demás ingresos que se transfieran a su favor;</p> <p>IV. Los productos o ingresos que adquiera por la prestación de servicios profesionales a terceros; y</p> <p>V. Los productos de inversiones.</p> <p><b>Artículo 43.-</b> La Secretaría de Finanzas y Tesorería realizará ministraciones iguales trimestrales 4-cuatro veces al año a la cuenta del Instituto dentro de los primeros 10-diez días de los meses de enero, abril, julio y octubre.</p> <p><b>Artículo 44.-</b> La contabilidad, estará sujeta a la normatividad y lineamientos que rijan para la administración pública municipal.</p> <p><b>Artículo 45.-</b> La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada, ordenada, transparente y racional.</p> <p><b>Artículo 46.-</b> Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto</p>	<p>XXII. ....</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO DÉCIMO DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACION</b></p> <p><b>Artículo 42.-</b> ....</p> <p>I. La transferencia que a su favor se establezca en el presupuesto anual de egresos del Municipio.</p> <p>Dicha transferencia no deberá de ser menor al 1% de lo que se apruebe sobre las partidas presupuestales no comprometidas del presupuesto de ingresos del Municipio.</p> <p>II. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualesquier medio lícito;</p> <p>III. ....</p> <p>IV. Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios profesionales a terceros y,</p> <p>V. ....</p> <p><b>Artículo 43.-</b> La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, transferirá al Instituto el presupuesto asignado en partidas iguales, dentro de los primeros 10-diez días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.</p> <p><b>Artículo 44.-</b> .....</p> <p><b>Artículo 45.-</b> ....</p> <p><b>Artículo 46.-</b> .....</p>
--	---

**Secretaría del R. Ayuntamiento**  
 Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 ; 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
 www.sanpedro.gob.mx





"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

deberán sujetarse al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal en lo conducente a los procedimientos a seguir según el monto de la operación; o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO  
DEL COMISARIO**

**ARTÍCULO 47.-** El Instituto tendrá un Comisario que será designado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el cual ejercerá sus funciones hasta que el Republicano Ayuntamiento realice nueva designación o cuando termine su encargo.

**ARTÍCULO 48.-** El Comisario desempeñara honoríficamente su cargo si es un Servidor Público Municipal.

**ARTÍCULO 49.-** El Instituto estará obligado a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida así como otorgarle acceso a todas las áreas administrativas y de operaciones del mismo para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 50.-** El Comisario informará anualmente al Consejo Directivo y al Republicano Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requerido por el Presidente Municipal o por el Republicano Ayuntamiento; sobre la situación financiera, sobre la aplicación de los recursos, o sobre el estado de la administración del Instituto.

**ARTÍCULO 51.-** El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo con voz pero sin voto;
- II. Vigilar que la administración del Instituto se encauce adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO  
DEL COMISARIO**

**ARTÍCULO 47.-** El Instituto tendrá un Comisario, que será designado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el cual ejercerá sus funciones hasta que el Republicano Ayuntamiento realice nueva designación o cuando termine su encargo, o transcurra un término de 3-tres años.

**ARTÍCULO 48.-** ....

**ARTÍCULO 49.-** ...

**ARTÍCULO 50.-** ....

**ARTÍCULO 51.-** ....

I. ....

II. ....

III. ....

IV. ....

**Secretaría del R. Ayuntamiento**  
Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 . 8400.4412 /Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

<p>evaluación del Instituto;</p> <p>V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;</p> <p>VI. Vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;</p> <p>VII. Recomendar al Director General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y,</p> <p>VIII. Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.</p> <p><b>ARTÍCULO 52.-</b> El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:</p> <p>I. Situación administrativa y financiera del Instituto;</p> <p>II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación, en cuanto al avance obtenido en cada uno de ellos;</p> <p>III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos del Consejo Directivo;</p> <p>IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;</p> <p>V. Contenido y suficiencia del programa anual de operaciones, señalando las posibles omisiones o irregularidades;</p> <p>VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes; y,</p> <p>VII. Conclusiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA INFORMACIÓN</b></p> <p>Artículo 53.- La custodia y respaldo de la Información que</p>	<p>V. ....</p> <p>VI. ....</p> <p>VII. .... y</p> <p>VIII. ....</p> <p><b>ARTÍCULO 52.-</b> ....</p> <p>I. ....</p> <p>II. ....</p> <p>III. ....</p> <p>IV. ....</p> <p>V. ....</p> <p>VI. .... y,</p> <p>VII. ....</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA INFORMACIÓN</b></p> <p>Artículo 53.- ...</p>
--	--

**Secretaría del R. Ayuntamiento**  
 Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 | 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
 www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

genere el Instituto, con motivo del ejercicio de sus atribuciones se regulará a través del Manual de Operación del Manejo de la Información.

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DEL RÉGIMEN LABORAL**

**Artículo 54.-** Las relaciones de carácter laboral entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO  
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

**Artículo 55.-** En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO  
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**Artículo 56.-** Contra los actos definitivos emitidos por los titulares de los órganos del Instituto, procederá el recurso de Inconformidad.

**Artículo 57.-** La autoridad competente para conocer y resolver el recurso de Inconformidad será la jerárquicamente superior a aquella que emita la resolución recurrida.

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DEL RÉGIMEN LABORAL**

**Artículo 54.-** ....

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO  
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

**Artículo 55.-** ...

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO  
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**Artículo 56.-** Contra los actos emitidos por los titulares de los órganos del Instituto, dictados con motivo de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad, el cual tendrá por objeto que la autoridad confirme, revoque o modifique el acto jurídico emitido por la autoridad responsable.

**Artículo 57.-** La interposición y substanciación del Recurso de Inconformidad quedará sujeta a los siguientes requisitos:

I.- Deberá interponerse dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acto impugnado;

II.- Deberá formularse por escrito que deberá consignar:

- a) El nombre y domicilio del recurrente o su representante;
- b) El acto impugnado;
- c) La autoridad que emitió el acto impugnado;
- d) Los conceptos de violación;
- e) Las pruebas que ofrece;
- f) Lugar y fecha;

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 ; 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

<p>Artículo 58.- El recurso de Inconformidad será optativo.</p> <p>Artículo 59.- El recurso de Inconformidad no suspenderá los</p>	<p>g) Firma del agraviado o de su representante.</p> <p><b>Artículo 57 BIS.-</b> Cumplidos los requisitos señalados por el artículo anterior, el Recurso será admitido a trámite.</p> <p><b>Artículo 57 BIS 1.-</b> El auto que admita el Recurso se pronunciará sobre la admisión de las pruebas.</p> <p><b>Artículo 57 BIS 2.-</b> Se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional de las autoridades. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.</p> <p><b>Artículo 57 BIS 3.-</b> Sólo podrán rechazarse las pruebas propuestas por los interesados, cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho. Tal resolución deberá estar debidamente fundada y motivada.</p> <p><b>Artículo 57 BIS 4.-</b> El desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se realizará dentro de un plazo no menor a tres ni mayor de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la notificación del auto admisorio.</p> <p>Si se ofreciesen pruebas que ameriten ulterior desahogo, se concederá al interesado un plazo no menor de ocho ni mayor de quince días para tal efecto.</p> <p>Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva.</p> <p><b>Artículo 57 BIS 5.-</b> Transcurrido el término o desahogadas las pruebas ofrecidas se podrá el Recurso en estado de alegatos por término de tres días hábiles.</p> <p><b>Artículo 57 BIS 6.-</b> Transcurrido el término para alegar, se dictará resolución en un plazo máximo de 15-quince días hábiles.</p> <p><b>Artículo 57 BIS 7.-</b> Para lo no previsto en el presente Capítulo se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.</p> <p>Artículo 58.- ....</p> <p>Artículo 59.- ....</p>
--	---

**Secretaría del R. Ayuntamiento**  
 Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 / 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
 www.sanpedro.gob.mx



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Ayuntamiento

efectos del acto reclamado.	
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<p><b>Artículo Primero.</b> Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Las presentes Reformas por modificación y Adición al Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>
<p><b>Artículo Segundo.</b> En tanto no se expidan los Manuales que este Reglamento menciona, el Director General queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a ellos se deben regular, así como las demás relativas a su ámbito de competencia que sean indispensables para el buen desarrollo de su función.</p>	<p><b>Artículo Segundo.</b> En tanto no se expidan los Manuales que este Reglamento menciona, el Director General queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a ellos se deben regular, así como las demás relativas a su ámbito de competencia que sean indispensables para el buen desarrollo de su función.</p>
<p><b>Artículo Tercero.</b> Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Reglamento.</p>	<p><b>Artículo Tercero.-</b> Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.</p>

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN;** en sus términos, así como todo el texto íntegro del reglamento, por un plazo de 5-cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

**SEGUNDO:** Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior circulación.

**TERCERO:** La presente iniciativa se encuentre a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León o en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) (consultas ciudadanas).

**Secretaría del R. Ayuntamiento**  
 Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 | 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CUARTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A DIA 1-PRIMERO DEL MES DE MARZO DE 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature of Mauricio Fernandez Garza]*  
ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature of Fernando Canales Stelzer]*  
LIC. FERNANDO CANALES STELZER  
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.  
REFORMA POR MODIFICACION Y ADICION AL REGLAMENTO  
ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION  
URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

Secretaría del R. Ayuntamiento  
Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo L. C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 | 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**ACUERDOS:**

PRIMERO: Se aprueba la propuesta de adicionar las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar como sigue:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN, O CONDONACIÓN
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES				
17.1 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (ISAI)	Art. 6 LIM	Contribuyentes que se les genere el ISAI, que se encuentren en proceso de regularizar su tenencia de la tierra a través de un programa del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.	Se logra regularizar la tenencia de la tierra a habitantes de San Pedro logrando aumentar la recaudación de este concepto.	Hasta un 100% del impuesto a pagar.
DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y MULTAS POR CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO.				
DERECHOS Y MULTAS POR CONSTRUIR SIN PERMISO.	Art. 6 LIM	Contribuyentes que se les generaron derechos y multas por construir sin permiso, que se encuentren en proceso de regularizar su tenencia de la tierra a través de un programa del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.	Se logra regularizar la tenencia de la tierra a habitantes de San Pedro logrando aumentar la recaudación por concepto de impuesto predial una vez escriturados los inmuebles de los beneficiarios.	Hasta un 100% de los derechos y del monto de la multa.
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (ISAI)				
ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS	Art. 6 LIM	Contribuyentes que adeuden ISAI y que no han podido escriturar por	Se logra un mayor ingreso para el Municipio.	Hasta un 95%

**Secretaría del R. Ayuntamiento**

Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 - 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
www.sanpedro.gob.mx



2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

		lo gravoso que les resulta. Esta base tendrá una vigencia durante el ejercicio fiscal 2010.		
<b>IMPUESTO PREDIAL</b>				
IMPUESTO PREDIAL POR CONSTRUCCIONES CON CLASIFICACION DOBLE AA	Art. 6 LIM	Contribuyentes que se les cambio la clasificación de la construcción en ejercicios anteriores.	Se logra que los propietarios y poseedores de dichos inmuebles paguen su impuesto predial logrando un aumento en los ingresos fiscales netos.	Se les reducirá el impuesto en el monto necesario para que paguen el equivalente a la clasificación A de la construcción a valores de 2010 con un incremento de 8% sobre el valor del impuesto de la clasificación "A". Los contribuyentes que ya hayan pagado el impuesto del 2010 se les acreditará previa solicitud por escrito la diferencia para el año 2011 Y 2012

**SEGUNDO.-** Tratándose de la base derechos y multas por construcción el subsidio se autoriza otorgar el subsidio sin necesidad de corregir la situación que dio origen a la multa por tratarse de una regularización masiva. Además se autoriza se continúe con el trámite ante el departamento de ISAI sin el requisito de que tengan el impuesto predial al corriente, debiéndose diferir este pago hasta un momento posterior a su regularización.

**TERCERO.-** Esta adición entrará en vigor, desde el momento de su aprobación y permanecerá vigente en los mismos términos, condiciones y límites que las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobadas el día 13 de Noviembre de 2009 y su posterior modificación y adición.

Una vez aprobado el presente dictamen, la Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la presente adición a las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos

**Secretaría del R. Ayuntamiento**  
 Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4403 | 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
 www.sanpedro.gob.mx





"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Ayuntamientos

municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

**POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 26-VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010-DOS MIL DIEZ.**

**ATENTAMENTE**

ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FERNANDO CANALES STELZER  
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO  
ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO  
DE SUBSIDIOS, OMINUCIONES O CONDICIONES CON CARGO A  
LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES QUE RECIBA  
EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Secretaría del R. Ayuntamiento  
Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n Planta Baja, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4403 - 8400.4412 Fax (81) 8400.4415  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

*ArvinMentor de México, S.A. de C.V.*

**AVISO DE TRANSFORMACION**

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ArvinMentor de México, S.A. de C.V., celebrada el 15 de febrero de 2010, se acordó transformar a la Sociedad, en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, acordándose, asimismo, la modificación total de los Estatutos Sociales.

Se publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Monterrey, N.L., a 26 de febrero de 2010



Lic. José Antonio Noguera C.  
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

**Bld. Nexus ADN No. 2505  
65550 Clénega de Flores  
Nuevo León**

Orden No. 365 01



CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INTERGLOBALES SA DE CV

R.F.C. CEI060119CV1

Varios

24 Febrero de 2010

Con esta fecha, queremos notificar de la liquidación total y cierre de la Empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INTERGLOBALES SA DE CV.**, la cual se efectuara con fecha de cierre fiscal del 30 de Noviembre del 2009. Se presenta el siguiente comunicado con el motivo de informar públicamente a clientes, proveedores y acreedores con el fin de que si existiera algún saldo pendiente o aclaración relacionada con esta empresa, se comunique lo más pronto posible, ya que dicha compañía será dada de baja ante cualquier autoridad competente. Para tal efecto comunicarse a los teléfonos 81 83 77 06 28 y 81 83 77 57 81.

Sin otro asunto de momento, quedo de ustedes

C.P. Juan José Coronado Montoya  
Contador General

Ave. Lázaro Cárdenas Pte 2400 C-23. San Agustín Campestre Garza García N.L. C.P. 66270

Orden No. 352

26-01-03

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**BEDIEN DESIGN SA DE CV**  
 Estado de Posicion Financiera Balance General al 08/01/2010

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
IVA Acreditable	21,744.00	Total PASIVO CIRCULANTE	0
Total ACTIVO CIRCULANTE	21,744.00	PASIVO A LARGO PLAZO	
		Total PASIVO A LARGO PLAZO	0
ACTIVO FIJO		Total PASIVO	0.00
Total ACTIVO FIJO	0	SUMA DEL PASIVO	0.00
		<b>CAPITAL</b>	
ACTIVO DIFERIDO		<b>CAPITAL</b>	
Total ACTIVO DIFERIDO	0	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	
		Fijo	50,000.00
		Variable	330,675.00
		PERDIDAS DE EJERCICIOS AN	352,675.00
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	3,148.00
Total ACTIVO	21,744.00	Total CAPITAL SOCIAL	21,744.00
		Total CAPITAL	21,744.00
		SUMA DEL CAPITAL	21,744.00
SUMA DEL ACTIVO	21,744.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	21,744.00



Presidente Enrique Suárez Carvajal

Orden No. 307      19-01-12



**MUNICIPIO DE APODACA, N.L.**  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA  
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE



Varios

**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de N.L., se convoca a las personas Físicas o Morales a participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación de Contrato de Obra Pública que a continuación se describe:

No de Licitación	Costo de las Bases	Descripción de la Obra	Fecha límite para Adquirir Bases e Inscripción	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fecha estimada de Inicio y Terminación de los trabajos	Capital Contable Requerido
LP-RM-01-10	\$3,000.00	Semafización en Ave. Del Teléfono en sus cruces con 5 de Mayo, Luis Donaldo Coloso, Porfirio Díaz y Rochesia-Suizos	10/03/2010 15:00 HRS.	11/03/2010 9:00 HRS.	11/03/2010 10:00 HRS.	22/03/2010 10:00 HRS.	23/03/2010 10:00 HRS.	26/03/2010 al 23/08/2010	\$ 800,000.00
LP-F-IV-01-10	\$3,000.00	Construcción de 1° Etapa de Parque Acuático en la Col. Pueblo Nuevo.	10/03/2010 15:00 HRS.	09/03/2010 11:00 HRS.	11/03/2010 12:00 HRS.	22/03/2010 11:00 HRS.	23/03/2010 11:00 HRS.	26/03/2010 al 21/08/2010	\$ 2,400,000.00

Las obras serán financiadas con Recursos Municipales y del Fondo de Fortalecimiento Municipal Fondo IV del Ramo 33.  
Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Normatividad y Control Financiero de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología, Obras Públicas y Transporte ubicada en Abasco No. 103, Centro de Apodaca, N.L., en el horario de 9:00 a 15:00 horas.  
La forma de pago es en efectivo o con cheque a favor de la Tesorería Municipal de Apodaca, N.L. y se recibirá en las cajas de Tesorería en el horario de 9:00 a 15:00 horas.  
La visita al lugar de la obra se realizará partiendo de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología, Obras Públicas y Transporte.  
La junta de aclaraciones, la presentación de las propuestas, su Apertura Técnica y su Apertura Económica, se llevarán a cabo el día y la hora indicados para la licitación en: La sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología, Obras Públicas y Transporte, ubicada en Abasco No. 103, Centro de Apodaca, N.L.  
El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español  
La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional  
Se otorgará un anticipo del 30 % (10 % para el inicio de la obra y 20 % para la compra de materiales de construcción; adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios).  
Se podrá Subcontratar parte de la Obra previa autorización de la Dependencia.

**A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- Solicitud escrita, firmada por el concursante o su representante legal, manifestando su interés en participar.
  - Testimonio de acta constitutiva y sus modificaciones, tratándose de personas morales o identificación con fotografía y copia del acta de nacimiento, en caso de persona física, en ambos casos deberá anexarse copia de la cédula de identificación fiscal. Todo en original y/o certificado y copia.
  - Acreditación de los poderes suficientes certificado.
  - Registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
  - Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Edo. y Municipios de N.L.
  - Estado financiero al 31 de Diciembre del 2009, auditado o declaración anual correspondiente al último ejercicio Fiscal, así como copia de la Cédula profesional del Contador Público que audita.
  - Documentación que compruebe su capacidad Técnica y experiencia en Obras similares a la indicada en la licitación.
  - Copia de la Cédula profesional y Curriculum del representante técnico.
  - Listado de maquinaria y equipo, indicando ubicación.
  - Copia del registro del I.M.S.S., INFONAVIT y del registro de alta de la S.H.C.P.
- De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia presentando original que evalúe.

**B) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología, Obras Públicas y Transporte, por conducto de la Dirección de Normatividad y Control Financiero, con base en la información presentada por los interesados previa revisión, notificará la resolución a su solicitud.
- Los interesados inscritos, previo pago correspondiente, podrán recoger las bases y la documentación para la licitación en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología, Obras Públicas y Transporte, Dirección de Normatividad y Control Financiero, ubicada en Abasco 103 Centro de Apodaca, N.L.

Los criterios generales para adjudicación de contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes: A) Reúna las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas; B) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. C) Cuerde con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. D) En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se dará prioridad a los contratistas locales.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

Las condiciones de pago son: Por unidad de Obra terminada a través de estimaciones de periodos máximos de 30 días naturales.

Los plazos de esta convocatoria se fundamentan en el Artículo 36 de La Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de N.L. vigente.

**CD. APODACA, N.L. A 01 DE MARZO DEL 2010**

RUBRICA

ING. MARGARITO OSVALDO GAYTAN REYES  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
ECOLOGIA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Orden No. 370

01

**SOCIEDAD DE RECONSTRUCCIÓN ARTICULAR,**  
Sociedad Anónima de Capital Variable

**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por solicitud hecha el día 22 de Febrero de 2010, por parte de los DRES. JOSE ANTONIO ALCALÁ FLORES, RAFAEL ARTURO BRISEÑO NAVARRO, CARLOS EDUARDO CUERVO LOZANO y ERNESTO FABRICIO FABELA BERNAL, socios accionistas de la personal moral denominada SOCIEDAD DE RECONSTRUCCIÓN ARTICULAR, S.A. DE C.V. y con fundamento en lo establecido por los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo establecido por los artículos décimo octavo, décimo noveno y vigésimo de los Estatutos Sociales, se convoca a los socios accionistas de la sociedad, a fin de que concurran a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se efectuará a partir de las 20:30 (veinte horas con treinta minutos) del día 15-dieciséis de Marzo de 2010-dos mil diez en el domicilio social sito en Carretera Nacional, No. 6501, Piso Segundo, Despacho 202, Colonia La Estanzuela, Monterrey, Nuevo León, en la que se abordarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación, respecto del aumento a la parte fija del capital social de la sociedad. Toma de resoluciones respectivas.
- II.- Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación, respecto de la modificación a los artículos vigésimo quinto y vigésimo noveno de los estatutos sociales. Toma de resoluciones respectivas.
- III.- Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación, respecto de la adición del estatuto trigésimo tercero, a fin de establecer en el mismo, causales de rescisión del contrato social. Toma de resoluciones respectivas.
- IV.- Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación, respecto de la designación de delegado(s) especial(es) para que lleven a cabo la protocolización de las resoluciones tomadas en la asamblea. Toma de resoluciones respectivas.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán hacer entrega de la tarjeta de admisión correspondiente, la cual, se expedirá a más tardar las 19:00 horas del día 15 de Marzo de 2010 en el domicilio social. A fin de obtener la tarjeta de admisión, los accionistas deberán encontrarse registrados como tales en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad y depositar los títulos representativos de sus acciones ya sea ante la Tesorería de la Sociedad, o en términos de lo dispuesto por los estatutos sociales o la Ley de Sociedades Mercantiles, y en dicho caso, exhibir a la Tesorería de la Sociedad en el término señalado, la constancia de depósito correspondiente, que contenga nombre del depositante, y en su caso, el de su representante, la mención de ser no negociable e intransferible, nombre del depositante, y el compromiso de no devolver los títulos sino hasta el día hábil siguiente de celebra la asamblea.

El depósito de los títulos representativos de acciones o, en su caso de las constancias de depósito de los mismos, así como la distribución de los formularios de poder de quien represente a un accionista y entrega de tarjetas de admisión, se llevará a cabo de las 10:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el día 15 de Marzo de 2010.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea, por la persona o personas que designen, en términos de lo dispuesto por los estatutos sociales.

Las oficinas de la Tesorería de la Sociedad se encuentran ubicadas en Carretera Nacional, No. 6501, Piso Segundo, Despacho 202, Colonia La Estanzuela, Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de Febrero de 2010

  
C.P. CECILIA MARGARITA VALDEZ TAMEZ  
Comisario de la Sociedad

1

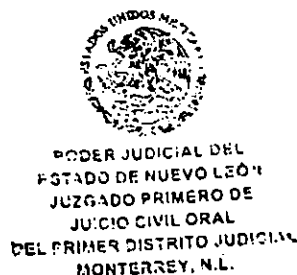
Orden No. 358

01

Edicto No 57840

C. JAVIER ALBERTO BELMARES MARTÍNEZ. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Primero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del Expediente 445/2009 relativo al JUICIO ORAL DE ARRENDAMIENTO, promovido por RAMÓN GONZÁLEZ CANTÚ, en contra de JAVIER ALBERTO BELMARES MARTÍNEZ, por auto de fecha 17 diecisiete de febrero del año 2010 dos mil diez; se decretó emplazar al demandado, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, en el Periódico "El Norte", así como en los estrados de este Juzgado; concediéndosele un término de 5-cinco días a fin de que ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas respecto de la demanda incoada en su contra, apercibido de que en caso de no hacerlo así, o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por contestada en sentido negativo; en la inteligencia de que el emplazamiento surtirá sus efectos a partir de los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación; asimismo, se le previene para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones personales se le harán por medio de Instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de este H. Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

LIC. ALDO ESAÚ PÉREZ GARCÍA.  
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO



Orden No. 364 01-03-05

Edicto No 57754

AL CIUDADANO RUBEN HERNANDEZ MORALES CON DOMICILIO IGNORADO POR AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, SE ADMITIÓ A TRÁMITE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, BAJO EL EXPEDIENTE 700/2009 EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR MARTINA LIZZET OCHOA GARZA EN CONTRA DE RUBEN HERNANDEZ MORALES; ORDENÁNDOSE MEDIANTE AUTO DE FECHA 05 CINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO NOTIFICAR A RUBEN HERNANDEZ MORALES, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL BOLETÍN JUDICIAL Y EL PERIÓDICO EL PORVENIR QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 9-NUEVE DÍAS OCURRA A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN, HACIÉNDOSELE SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS PARA QUE SE IMPONGA DE ELLOS; EN LA INTELIGENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA DE ESTA FORMA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS 10-DIEZ DÍAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A SU DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS PARA SU DEBIDA INSTRUCCIÓN; APERCIBIÉNDOLE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS A SABER: APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATRINA, NUEVO LEÓN, YA QUE DE NO HACERLO ASÍ LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR CONFORME AL NUMERAL 68 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- DOY FE.-

SECRETARIO DEL JUZGADO

  
LICENCIADO ~~MAXIMILIANO~~ CORTEZ RIVERA

01-03-05



**AL C. JULIO CESAR GARZA CASTILLO  
DOMICILIO IGNORADO**

- - - Con fecha 03-tres de Septiembre del año 2009-dos mil nueve, se admitió por este juzgado y con el número de expediente **432/2009**, las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SALIR TEMPORALMENTE DEL PAÍS**, promovido por **HILDA NELLY AGUILAR MARTINEZ** respecto de su menor hija **MELANIE KARYME GARZA AGUILAR**, habiéndose ordenado la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, notificándosele de esta forma la tramitación del presente juicio, a fin de que dentro del término legal de 3-tres días manifieste lo que a sus derechos corresponda. En la inteligencia de que la notificación hecha en esa forma, comenzará a surtir sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Así mismo, se le apercibe a fin de que en los términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 de ese cuerpo legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de los estrados de éste juzgado.- DOY FE.

Monterrey, Nuevo León, a 15 de Septiembre del 2009.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

**LIC. CELA FANNY LOPEZ RIZZO**  
SECRETARIO DEL JUZGADO 7º DE LO FAMILIAR  
EN EL ESTADO  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Eva.-\*

01-03-05



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.

2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución Mexicana.

**EDICTO**  
**AL C. VENTURA PÉREZ LÓPEZ**  
Domicilio: Ignorado.

Por auto de fecha 29-veintinueve de Julio del año 2009-dos mil nueve, dentro de los autos del expediente número 992/2009, se admitió a trámite en el Juzgado Noveno de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por AURELIA SAN MARTÍN SANTIAGO, en contra de VENTURA PÉREZ LÓPEZ, y por auto de fecha 25-veinticinco de Enero del año 2010-dos mil diez, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 9-nueve días ocurra al local de éste Juzgado a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere.- Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda, interrogatorio y documentos acompañados debidamente sellados y rubricados por la Secretaría de éste Juzgado para su debida instrucción.- Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. DOY FE.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Monterrey, Nuevo León, a 26 de Enero del 2010.  
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR.

LIC. CECILIA CAROLINA ZAVALA RUGERIO.

martha

EDIFICIO VALY RENT PISO 7 ALA NORTE, LADO PONIENTE, CALLE ESCOBEDO CRUZ CON ALLENDE, MONTERREY, N.L.

01-03-05

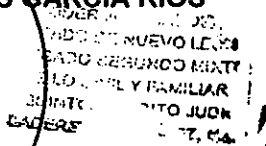
**E.D I C T O**

**AL C. HUMBERTO YAÑEZ ORTÍZ  
DOMICILIO: DESCONOCIDO**

Mediante auto dictado en fecha 23 veintitrés de febrero del año 2010 dos mil diez, se ordenó dar cabal cumplimiento al proveído de fecha 09 nueve de mayo del año 2008 dos mil ocho y por consiguiente, emplazar al codemandado HUMBERTO YAÑEZ ORTÍZ, por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el Periódico El Norte, así como en el Boletín Judicial que se edita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número 447/2008 relativo al JUICIO ORDIANRIO CIVIL promovido por JULIO CÉSAR PORTILLO ALMAGUER en contra de INMOBILIARIA BENAR S.A. DE C.V., y su ADMINISTRADOR ÚNICO SEÑOR DOMINGO R. BENAVIDES POMPA, HUMBERTO YAÑEZ ORTÍZ, ZACARIAS MENDEZ SALDAÑA, RAUL CANO TAMEZ y JUAN RAFAEL CANO TAMEZ, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la citado codemandado HUMBERTO YAÑEZ ORTÍZ del presente procedimiento a fin de que dentro del improrrogable término de 09- nueve días acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas legales que hacer valer, quedando a disposición de la parte codemandada de referencia, las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente de la última publicación, previniéndose al citado demandado a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste órgano judicial, apercibido de que en cado de no hacerlo así, las notificaciones pendientes y subsecuentes de carácter personal, se les practicaran por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de Avisos de éste juzgado, con fundamento en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**Cadereyta Jiménez, Nuevo León a 24 de febrero del 2010  
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO  
CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO**

**LICENCIADO GERARDO CARLOS GARCÍA RÍOS**



Orden No. 366

01-03-05



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L.

EDICTO

A LA CIUDADANA MARIA DE JESUS VELAZQUEZ AYALA  
DOMICILIO IGNORADO

POR AUTO DE FECHA 10-DIEZ DE FEBRERO DE 2009-DOS MIL NUEVE SE ADMITIÓ A TRÁMITE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, BAJO EL EXPEDIENTE 696/2008 EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR JUAN GUADALUPE GUZMAN EN CONTRA DE MARIA DE JESUS VELAZQUEZ AYALA; ORDENÁNDOSE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30-TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE, EMPLAZAR A MARIA DE JESUS VELAZQUEZ AYALA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL BOLETÍN JUDICIAL Y EL PERIÓDICO EL PORVENIR QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 9-NUEVE DÍAS OCURRA A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN, SI PARA ELLO TUVIERAN EXCEPCION Y DEFENSAS QUE HACER VALER, HACIÉNDOSELE SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS PARA QUE SE IMPONGA DE ELLOS; EN LA INTELIGENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA DE ESTA FORMA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS 10-DIEZ DÍAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; APERCIBIÉNDOLE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS A SABER: APABACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA O SANTA CATRINA, NUEVO LEÓN, YA QUE DE NO HACERLO ASÍ LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE INSTRUMENTOS QUE SE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR CONFORME AL NUMERAL 68 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL 19 DE FEBRERO DE 2010  
EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO GERMIN CORTEZ RIVERA

L'FCR/lcgarza

26-01-03



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SÉPTIMO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la ciudadana Bertha Jessica Jazmín Garza Pérez, universal heredera de los derechos de los bienes que en vida le pertenecieron a la codemandada María de Jesús Pérez Pérez de Garza, domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 03-tres del mes de octubre del año 2002-dos mil dos, se admitió a trámite el expediente judicial número 754/2002, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el Ciudadano **ROGELIO PALOMINO GARCÍA**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada anteriormente Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, actualmente con la denominación Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, la cual cedió los derechos del juicio a **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de los señores **JUAN ANTONIO GARZA ALANIS Y MARIA DE JESÚS PÉREZ PÉREZ DE GARZA** y mediante autos de fecha 04-cuatro del mes de agosto del año 2008-dos mil ocho y 16-dieciséis de octubre del año 2009-dos mil nueve, se ordeno llamar a juicio a la ciudadana Bertha Jessica Jazmín Garza Pérez, universal heredera de los derechos de los bienes que en vida le pertenecieron a la codemandada María de Jesús Pérez Pérez de Garza, por medio de edictos que se publiquen por 03- tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se presente en el local de este juzgado, dentro del término de 9-nueve días contados a partir de que surta efectos la notificación realizada en esta forma, ocurra ante esta autoridad a fin de que deduzca lo que a su derecho e intereses le convenga, respecto a la contienda que suscita dentro del presente procedimiento. Debiéndose prevenir a la ciudadana Bertha Jessica Jazmín Garza Pérez, para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no deban ser personales, es decir por medio de la colocación de Instructivo en la Tabla de avisos de este Juzgado; en la inteligencia de que la notificación hecha de esa manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación de los referidos edictos; en el entendido de que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a disposición de la ciudadana Bertha Jessica Jazmín Garza Pérez, las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, para que se ilustre respecto de la presente contienda, todo lo antes expuesto acorde a los artículos 1069, del Código de Comercio anterior a las reformas del año 1996-mil novecientos noventa y seis y 68 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado aplicado supletoriamente a Legislación Mercantil, Monterrey, Nuevo León, a 22-veintidós del mes de febrero del año 2010-dos mil diez.

LIC. ROSALINDA RODRIGUEZ BELMARES  
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



PODER JUDICIAL DE  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SÉPTIMO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No.347

26-01-03



PRIMER JUZGADO JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRIMER JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENTENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano José María Hernández Muñoz domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 19-diecinueve del mes de julio del año 2002-dos mil dos, se admitió a trámite el expediente judicial número 549/2002, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el ciudadano Rogelio Palomino Garcia, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución de crédito denominada Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, y continuado por el mismo en su carácter de apoderado legal de Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en virtud de la cesión de derechos celebrada dentro de autos en contra del ciudadano José María Hernández Muñoz y mediante auto de fecha 06-seis de octubre del año 2009-dos mil nueve, se ordeno emplazar a la parte codemandada José María Hernández Muñoz por medio de edictos que se publiquen por 03- tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se presente en el local de este juzgado, dentro del término de 9-nueve días contados a partir de que cause estado la notificación realizada en esta forma, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. Debiéndosele prevenir a la parte codemandada José María Hernández Muñoz, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no deban ser personales, es decir por medio de la colocación de Instructivo en la Tabla de avisos de este Juzgado; en la inteligencia de que la notificación hecha de esa manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación de los referidos edictos; en el entendido de que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a disposición de la citada parte reo las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, para el traslado de ley, todo lo antes expuesto acorde a los artículos 1069, del Código de Comercio anterior a las reformas del año 1996-mil novecientos noventa y seis y 68 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado aplicado supletoriamente a Legislación Mercantil. Monterrey, Nuevo León, a 27-veintisiete de octubre del año 2009-dos mil nueve.

LIC. GERARDO ZAPATA RODRIGUEZ  
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION  
CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



Orden No.298

26-01-03



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY NL

EDICTO

Al ciudadano Jorge Alejandro Torres Treviño. En fecha 8 ocho de septiembre del año 2009 dos mil nueve, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado bajo el expediente número 1173/2009 relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Omar Lozano Tapia, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de ING Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado; y mediante proveído dictado en fecha 3 tres de noviembre del año 2009 dos mil nueve, se ordenó emplazarle al ciudadano Jorge Alejandro Torres Treviño, mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el periódico "Reforma" de editora El Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable y en el Periódico Oficial del Estado; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. Previéndosele, a la parte demandada para que dentro del término de 15 quince días ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones para la jurisdicción y competencia del suscrito juzgador, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación. Se encuentran las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma a su disposición en la Secretaría de éste juzgado para su instrucción.- Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 10 diez de noviembre del año 2009 dos mil nueve.

Ciudadana Secretario Adscrita a este juzgado Quinto de  
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del  
Estado.

Licenciada Nancy Margarita Esquivosa Medina.

Orden No.353

26-01-03

A LOS CIUDADANOS JOSE ROGELIO TREVIÑO SANCHEZ Y NORMA ESTHER CHAVEZ LOPEZ DE TREVIÑO.- DOMICILIO DESCONOCIDO EN FECHA 26-VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2008.- DOS MIL OCHO, ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, FUE ADMITIDO A TRAMITE EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN SU CONTRA, RADICANDOSE BAJO EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 991/2008 PROMOVIDO POR OMAR LOZANO TAPIA EN REPRESENTACION DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX MEDIANTE EL CUAL SE RECLAMA LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL SALDO DE CREDITO MEDIANTE EL CONTRATO QUE SE DESCRIBE , ASI COMO EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$321,737.83 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO SALDO INSOLUTO DEL CREDITO OTORGADO Y DISPUESTO CONFORME A LO PACTADO EN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DEL CREDITO BASE DE LA ACCION Y DEMAS PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN EN EL CUERPO DEL ESCRITO DE DEMANDA ASI MISMO SE LES EMPLAZA A FIN DE QUE EN EL TERMINO DE 5-CINCO DIAS OCURRAN ANTE ESTA AUTORIDAD A HACER PAGA LLANA DE LO ADEUDADO O A Oponer y ofrecer excepciones toda vez que los demandados no habitan en el domicilio designado en el escrito inicial de demanda es por lo cual se le ordena por auto de fecha 13-TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2009.- DOS MIL NUEVE SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS LOS CUALES DEBERAN PUBLICARSE POR 3-TRES VECES EN EL TERMINO DE 3-TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO EL PORVENIR QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA NOTIFICACION SURTIRA SUS EFECTOS A LOS 10-DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION AL EFECTO REQUIERASELES SOBRE EL INMEDIATO PAGO DE LA CANTIDAD DE \$321,737.83 ( TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL AL EFECTO SE LES EMPLAZA PARA UEDENTRO DEL TERMINO DE 5-CINCO DIAS OCURRAN ANTE ESTA AUTORIDAD AHACER PAGA LLANA DE LO ADEUDADO O A Oponer y ofrecer excepciones legales de su intencion APERCIBIENDOSE A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE OTR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR DEL PRESENTE JUICIO, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NO PERSONALES ES DECIR POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL SE ENCUENTRAN A DISPOSICION LAS COPIAS DE TRASLADO PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS.- FINALMENTE SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE RECINTO JUDICIAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA PADRE MIER, NUMERO 300 ORIENTE, TERCER PISO, EN EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON.- DOY FE.- MONTERREY NUEVO LEON A 11-ONCE DE ENERO DEL 2010.- DOS MIL DIEZ .- EL C. SECRETARIO.-

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION  
 CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. PEDRO MAYORGA GARCIA

Orden No.354

26-01-10



Edicto No 57440

A L AC. MINERVA MARGARITA RAMIREZ BRONDO. DOMICILIO: IGNORADO

En fecha

15-quince de Enero del año 2010-dos mil diez, se admitió a trámite el expediente numero 1804/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por el C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VALENCIA en contra de la C. MINERVA MARGARITA RAMIREZ BRONDO, en el cual se ordeno emplazar a la demandada a través de la publicación de un edicto por 03-tres veces consecutivas tanto en el periódico Oficial como en el periódico el Porvenir, así como en el boletín Judicial del Estado que se edita en la Entidad, a fin de que dentro del termino de 09-nueve días acuda al local de este juzgado, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención, quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaria de este Juzgado, en este H. recintó Oficial. En el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la ultima publicación efectuada. Asimismo, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEON A 21-VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO 2010-DOS MIL DIEZ.

C. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADA HILIANA YADIRA BERLANGA HERNANDEZ

SECRETARÍA DE LO FAMILIAR  
MONTERREY, N. L.



Handwritten signature of Hiliana Yadira Berlanga Hernandez.

Orden No. 337

24-26-01

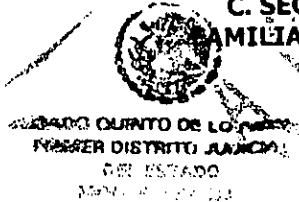


PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.

**A LA C. KARLA ILEANA MALDONADO MALACARA.  
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 15-quince de febrero del año 2010-dos mil diez, dentro del expediente judicial número **1411/2009**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO**, promovido **ROBERTO GUSTAVO HUITRON CERVANTES**, en contra de Usted tramitado ante este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico El Porvenir, que se edita en esta Ciudad, con el propósito de emplazarle a para que dentro del término de **9 nueve días** conteste lo que a sus derechos corresponda.- En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzara a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados a partir del día siguiente, al de la última publicación del edicto ordenado; Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de éste Juzgado a disposición del demandado para que se imponga de ellos. Así mismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del código procesal civil en vigor señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio y en alguno de los municipios que se refiere dicho numeral, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 de ese cuerpo legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se harán por medio de los estrados de éste juzgado.- Doy fe.-

**MONTERREY, NUEVO LEON A  
18-DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2010.  
C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO  
FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL  
ESTADO.**



**LIC. EDUARDO NIÑO RODRIGUEZ.**

Orden No. 332

24-26-01



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.

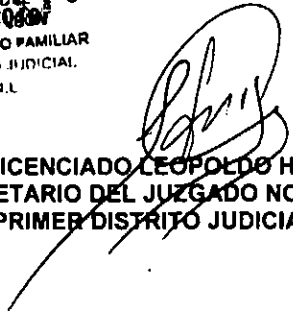
#### EDICTO

**A LA C. ANDREA CORONEL BARRAGÁN.  
CON DOMICILIO: IGNORADO**

Por auto de fecha **10-diez de Septiembre del año 2009-dos mil nueve**, dictado dentro de los autos del expediente número **1249/2009**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO**, que promueve **MIGUEL ANGEL ORTÍZ RODRÍGUEZ**, en contra de **ANDREA CORONEL BARRAGÁN**, y mediante proveído de fecha **15- quince de Enero del año 2010-dos mil diez** se admitió a tramite, ordenándose emplazar a **ANDREA CORONEL BARRAGÁN**, por medio de edictos que se publicarán por **3 tres veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Provenir los cuales se editan en esta Entidad; a fin de que dentro del termino de **9-nueve días** ocurra al local de éste Juzgado a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los **10 diez días contados** desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del

Juzgado a disposición de la parte req. las copias de traslado de la demanda, interrogatorio y documentos acompañados debidamente sellados y rubricados por la Secretaría de éste Juzgado para su debida instrucción.- Por otra parte, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, San Juan de los Caballeros, San Vicente, San Ysidoro, Saltillo, Tancitaro, Tlaxiaco, Tula, Victoria, y Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado.- DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEON A 22 DE

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

A C  


LICENCIADO LEOPOLDO HINOJOSA GUERRA  
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LOS FAMILIAR DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

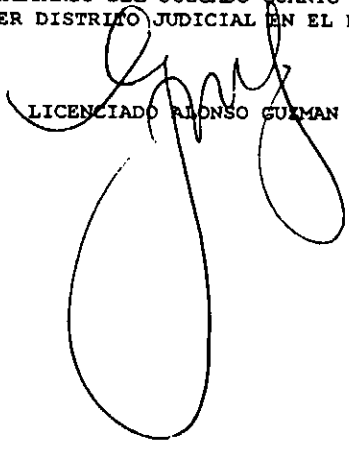
Orden No. 338

24-26-01

Edicto No 57800

En fecha 17-dieciséis de febrero del año 2010-dos mil diez, en el expediente judicial número 1209/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO que promueve PASCUAL PEREZ VIGIL en contra de RAQUEL MONTANTES BONILLA, se ordeno la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico El Porvenir, que se editan en la capital de esta Entidad, ordenándose emplazar a la parte demandada, señora RAQUEL MONTANTES BONILLA para que dentro del término de 9-nueve días conteste lo que a sus derechos corresponda, respecto de la demanda instaurada en su contra y admitida por esta Autoridad el día 22-veintidós de septiembre del 2009-dos mil nueve. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzara a surtir sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado; aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de la parte demandada para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte enjuiciada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en alguno de los municipios que señala el artículo 68 de la Ley Procesal Civil en vigor, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del Código Adjetivo de la materia, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivos que para tal efecto se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado.- Doy Fe.-

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.



JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADO ALONSO GULMAN JIMENEZ.

5001  
88 0000

Orden No. 341 24-26-01



**Nuevo León**  
**Unido**

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Y ATENCIÓN CIUDADANA  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**ORDEN DE PUBLICACIÓN DE FE DE ERRATAS  
SOLICITADA POR EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**

En atención al documento remitido por el C. Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Apodaca, Nuevo León, en el que comunica un error en la página 61 del documento original enviado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, contenido en la página 63 de la edición número 13-I de fecha 28 de enero de 2010, se ordena su corrección por medio de Fe de Erratas, que en términos de los artículos 18 y 19 inciso b) de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León "es la corrección inserta en el Periódico Oficial, de las publicaciones que en el mismo se realicen", **resultando procedente**, entre otras, **cuando existan errores en el contenido de los documentos que contengan la materia de publicación**, como se desprende del presente caso, de conformidad con lo expuesto por el solicitante.

En tal virtud, así como en atención al artículo 21 de la Ley en cita, que a la letra establece:

*Artículo 21.- Cuando el contenido del documento original publicado, contenga errores insertos en el mismo, el Responsable, previa solicitud de parte interesada, y en su caso el pago de derechos respectivos publicará una Fe de Erratas, en la que conste la subsanación del error.*

Se ordena la publicación de la Fe de Erratas al Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2009-2012, de Apodaca, Nuevo León, en lo relativo a la página 63 de la edición número 13-I de fecha 28 de enero de 2010, en los términos del documento adjunto.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de febrero de 2010

**LIC. CARLA EUGENIA NAZAR DE ALVA**  
**RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**  
**DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**



*"2010 Año del Bicentenario de la Independencia  
y Centenario de la Revolución Mexicana"*

## FE DE ERRATAS

Al Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 de Apodaca, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 134 de fecha 28 de enero de 2010, en su página número 63 que contiene el apartado "Integrantes del R. Ayuntamiento" Administración 2009 - 2012.

**DICE:**

C.P. Ricardo Contreras Morales	Décimo Primer Regidor
C.P. Leonel Maximino Bustamante Pérez	Décimo Segundo Regidor
C. Rosa García García	Décima Tercera Regidora
Prof. Oscar Jaime Rodríguez Treviño	Décimo Cuarto Regidor

**DEBE DECIR:**

C.P. Ricardo Contreras Morales	Décimo Regidor
C.P. Leonel Maximino Bustamante Pérez	Décimo Primer Regidor
C. Rosa García García	Décima Segunda Regidora
Profr. Oscar Jaime Rodríguez Treviño	Décimo Tercer Regidor

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Apodaca, N.L., a 17 de Febrero de 2010  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

~~LIC. BENITO CABALLERO GARZA  
Presidente Municipal~~

  
LIC. OSCAR ALBERTO CANTU GARCIA  
Secretario del R. Ayuntamiento

Orden No. 369

01



[www.nl.gob.mx/legislacionypoe](http://www.nl.gob.mx/legislacionypoe)